



-

# SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2010 - 2016  
ACTA NO. 007

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2010  
SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ  
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y JUAN OLANDO MERCEDES SENA

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:32 HORAS DE LA TARDE, DEL DIA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, (2010), MIERCOLES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

**1.- PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.**

<b>REINALDO PARED PEREZ</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA</b>	<b>: VICEPRESIDENTA</b>
<b>RUBEN DARIO CRUZ UBIERA</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>JUAN OLANDO MERCEDES SENA</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO</b>	
<b>RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ</b>	
<b>LUIS RENE CANAAN ROJAS</b>	
<b>CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE</b>	
<b>YVONNE CHAHIN SASSO</b>	
<b>ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES</b>	
<b>TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON</b>	
<b>WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME</b>	
<b>MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS</b>	
<b>CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA</b>	
<b>ROSA SONIA MATEO ESPINOSA</b>	
<b>EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ</b>	
<b>FELIX MARIA NOVA PAULINO</b>	
<b>MANUEL ANTONIO PAULA</b>	
<b>PRIM PUJALS NOLASCO</b>	

**AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO**  
**DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO**  
**ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA**  
**EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ**  
**AMARILIS SANTANA CEDANO**  
**JOSE MARIA SOSA VASQUEZ**  
**JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN**  
**FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO**  
**JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON**  
**FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL**  
**ARISTIDES VICTORIA YEB**  
**HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (31)**

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (0)**

**SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: AMABLE ARISTY CASTRO (1)**

**SENADOR PRESIDENTE:** Comprobado el quórum reglamentario, se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA 4:32 P. M.

**EXCUSAS DE LOS SEÑORES SENADORES:**

No hubo

## **2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

### **a) LECTURA DE ACTAS:**

ACTA NO. 0005, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

### **b) APROBACION DE ACTAS:**

No hubo

### **3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS**

**SENADOR PRESIDENTE:** Aun cuando no figura ningún tipo de lectura, si hemos recibido, hace un momento, en la tarde de hoy, al Señor Ministro de Hacienda, el Licenciado Vicente Bengoa Albizu, quien en compañía de un conjunto de funcionarios técnicos de dicho Ministerio, ha depositado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, que se ha hecho a acompañar del Oficio No. 10078, de esta misma fecha, que es el oficio en que se introduce la iniciativa que hicimos referencia hace un momento; vamos a darle lectura al oficio remitido por el Poder Ejecutivo.

(EL SENADOR SECRETARIO, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO OFICIO)

**SENADOR PRESIDENTE:** Ya ustedes han escuchado, ese es el oficio mediante el cual el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Congreso de la República, vía Senado, el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, correspondiente al año 2011; antes de proseguir, quiero destacar, que con el sometimiento de esta iniciativa el Honorable Señor Presidente de la República, le dá cumplimiento a lo que dispone el Artículo 128, Númeral 2, Acapíte G, de la Constitu(0)ción de la Reública, según el cual es obligación de él, someter al Congreso Nacional, a más tardar el primero de octubre de cada año, el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año siguiente; simple y llanamente queríamos destacar esa situación, por cuyo motivo, habiéndola destacado, pasamos al siguiente punto, referente a las inicitivas a ser tomadas en consideración del Poder Ejecutivo; aún cuando no figura ninguna, sí tenemos la referente a la del Proyecto del Presupuesto General del Estado, que hicimos referencia hace un momento, que ha sido registrada con el No. 75-2010, nos referimos al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2011, que, de acuerdo con la nueva denominación de la Constitución, ya no es esa, si no, Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado; esta iniciativa, tal y como hemos hecho en años anteriores, en años prescedentes, hemos apoderado a una Comisión Bicameral, que es lo más sensato y lo más correcto, a los fines de que ambas cámaras congresionales, que integran el Congreso de la República, le den el tratamiento pertinente y en ese sentido me voy a permitir someter a la consideración del Pleno del Senado que esta Iniciativa, la 75-2010, consistente en el Proyecto de Ley de

Presupuesto General del Estado, se apodere a una Comisión Bicameral.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADA QUE ESTA INICIATIVA VAYA A UNA COMISION BICAMERAL**

**SENADOR PRESIDENTE:** En lo referente al Senado de la República, los integrantes de esa Comisión Bicameral, los serán, los que pertenecen a la Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la República que preside el Senador Dionis A. Sánchez Carrasco, por consiguiente, de conformidad a lo que establece el Reglamento, el Senador Dionis A. Sánchez Carrasco, en su calidad de Presidente de esta comisión, pasa a ser el Presidente de la Comisión Bicameral, que tendrá a su cargo la responsabilidad del estudio de esta iniciativa, que hicimos referencia hace un momento.

**a) PODER EJECUTIVO**

**Iniciativa: 00075-2010 – SLO - SE**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

**b) CAMARA DE DIPUTADOS**

No hubo

**c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

No hubo

**d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

No hubo

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO**

No hubo

**f) SENADORES**

No hubo

**g) OTRA CORRESPONDENCIA**

No hubo

**INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION**

**INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION**

**1. Iniciativa: 00067-2010-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2 Y 4 DE LA LEY NO.139-97, DEL 19 DE JUNIO DE 1997, MEDIANTE LA CUAL LOS DIAS FERIADOS DEL CALENDARIO QUE COINCIDAN CON LOS DIAS MARTES Y MIERCOLES, JUEVES O VIERNES SERAN TRASLADADOS DE FECHA. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 22/09/2010. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION**

**1. Iniciativa: 00068-2010-SLO-SE**

PROYECTO DE RESOLUCION QUE DISPONE UN DESCENSO DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL SENADO, EN EL LAGO ENRIQUILLO Y EN LA LAGUNA DE CABRAL, SISTEMAS LACUSTRES LOCALIZADOS EN LAS PROVINCIAS

BAHORUCO, INDEPENDENCIA Y BARAHONA. **(PROPONENTES: Edis Fernando Mateo Vásquez).** **Depositada el 27/09/2010. COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.**

**2. Iniciativa: 00069-2010-SLO-SE**

PROYECTO DE RESOLUCION QUE RECLAMA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, EL APOYO FINANCIERO E INSTITUCIONAL NECESARIO PARA UN MEJOR DESENVOLVIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATOLOGIA FORENSE. **(PROPONENTES: Edis Fernando Mateo Vásquez).** **Depositada el 27/09/2010. COMISION PERMANENTE DE SALUD PUBLICA.**

**3. Iniciativa: 00070-2010-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE EL PLAN DECENAL DE EXPANSION Y DESCENTRALIZACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), (PDEUASD), PARA EL PERIODO 2010-2020. **(PROPONENTES: Adriano de Jesús Sánchez Roa).** **Depositada el 28/09/2010. COMISION PERMANENTE DE EDUCACION.**

**SENADOR PRSIDENTE:** En la Agenda, colegas senadores y senadoras, figura que esta iniciativa a ser remitida a la Comisión Permanente de Educación, pero vamos a rectificar, vamos a enviarla a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que es lo correcto, ya que esta iniciativa guarda relación con la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

**LECTURA DE INFORMES DE COMISION**

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Gracias, Señor Presidente y demás miembros que integran la dirección de este Senado, estimados colegas.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY NO. 157-09, SOBRE SEGURO AGROPECUARIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA. REINTRODUCIDO, PERIMIDO CON LA INICIATIVA NO. 05702.

**(Expediente No. 00048-2010-SLO-SE)**

**HISTORIAL:**

Depositada el 09/09/2010, tomada en consideración el 15/09/2010 y enviada a Comisión el 16/07/2010.

**INTRODUCCION:**

Atendiendo a lo que establece la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 1, literal a), en la cual cita; "**Seguro**: Es la forma de satisfacer necesidades individuales, posibles, definidas y calculables, mediante la contribución específica y económicamente factible de un grupo grande de unidades de exposición, sujetas a peligros iguales".

El seguro se establece con el objetivo de dotar a los productores agropecuarios de un instrumento de protección, transparente y regulado, que les permita hacer frente a las consecuencias económicas que se registran en las operaciones agropecuarias tras el acaecimiento de fenómenos naturales no controlables. Mediante el seguro se busca proteger la inversión, garantizar la sostenibilidad del financiamiento, estimular la modernización, favorecer la comunidad en el ciclo productivo y mejorar la solvencia financiera del sector agropecuario.

El Seguro Agropecuario constituye una alternativa que el país debe fomentar, frente a los riesgos de la producción agropecuaria y toda actividad productora de riqueza, como garante del campo y de la estabilidad de las rentas de los productores que conlleva a una mejora cualitativa y cuantitativa de los cultivos.

**PROCESO DE CONSULTA:**

Para el conocimiento, análisis y ponderación de esta iniciativa legislativa, la Comisión realizó reuniones de trabajo con las organizaciones relacionadas con el tema, éstas son: Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), Sector Avícola, Ministerio de Agricultura y la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR).

Luego de socializar el contenido este proyecto y reconocer el grado de importancia que reviste, no sólo para el sector agropecuario, sino también en la economía de la República Dominicana, ya que permite el desenvolvimiento de un mercado abierto, competitivo y global, que demanda elevados niveles de eficiencia y competitividad. Esta Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** del mismo y a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día, para fines de conocimiento y aprobación.

IN VOCES: Sucede, que esta es una ley ya, Presidente, y hay algunas modificaciones que

fueron introducidas por el Poder Ejecutivo, las cuales ya están contempladas en el informe que nosotros estamos sometiendo a fin de que pueda conocerse, porque es algo que ya está debidamente estudiado y las modificaciones contemplan lo que es el Consejo de Dirección, la Adopción de un Fondo Especializado para la Contribución o el Apoyo que tiene que ver el Estado con relación al Seguro, que es caro y sobre eso, yo no sé si me puedo permitir leer las modificaciones que han sido introducidas en dicha ley, a fin de que pueda conocerse en el día de hoy, Señor Presidente. O sea, el informe de la comisión tiene ya las modificaciones establecidas de cómo deben quedar los artículos que están siendo modificados; quiero decir que estas recomendaciones, además de su Presidente, que es quien les habla, Carlos Castillo Almonte, Félix Ramón Bautista Rosario, José Rafael Vargas, Wilton Guerrero Dumé, Manuel de Jesús Güichardo, Félix María Vásquez Espinal y Félix Nova Paulino, son los que aprueban esto. Originalmente estaba aquí, la ley propuesta, no sé si pasó por la oficina.

**SENADOR PRESIDENTE:** Lo que podemos hacer es, a los fines de que cada Senador y Senadora tome conocimiento del mismo, que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión, si no está aquí.

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Presidente, de hecho ha venido aquí varias veces y son modificaciones de algunos artículos y la eliminación de otros, que yo entiendo que...

**SENADOR PRESIDENTE:** Sí, pero si entonces no está, vamos a ver si llega.

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Okey.

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** Señor Presidente del Senado de la República, Señora Vicepresidenta, señores secretarios, colegas senadoras y senadores; el día de hoy queremos dar a conocer a ustedes dos informes, respecto de dos importantes iniciativas, una de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, sobre las propuestas que persiguen instituir la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, la número 0021, presentada por el Poder Ejecutivo, la 0024, sometida por el Honorable Presidente del Senado, Reinaldo Pared Pérez; la Comisión Permanente de Justicia estudió ambos proyectos y entendió razonable, luego de observar las recomendaciones técnicas de las áreas institucionales que existen a tales fines en el Senado de la República, en el trabajo de la comisión del área de Comisiones, recomendar al Pleno un informe favorable,

procediendo a fusionar ambas iniciativas, las cuales tenían aspectos coincidentes, con el mismo propósito y como tenemos el mandato constitucional de cumplir con la creación de esta normativa, pues hemos tratado de ser lo más diligentes posible, guardando siempre la labor escrupulosa con que deben manejarse estos trabajos. Queremos señalar, que en términos de estructuración, la iniciativa formulada por el Honorable Senador del Distrito Nacional, la comisión entiende que cualitativamente era superior, estaba mejor estructurada, sin embargo, habían aspectos importantes en el otro proyecto, que lo que decidimos fue fusionar ambos proyectos de ley, sin contradicciones esenciales y haciendo algunos ajustes propios de la técnica legislativa moderna; entendemos nosotros, que este Senado de la República está en condiciones de proceder a sancionar positivamente esta importante iniciativa, que crea la Ley Orgánica que regirá el Tribunal Superior Electoral. El texto del informe es relativamente voluminoso, por lo que nosotros vamos a pedir a la Presidencia del Senado y el respaldo al Pleno del mismo, que este proyecto sea colocado en la Orden del Día de hoy, para su discusión y aprobación y que al momento, en caso de ser colocado de su conocimiento, que sea leído por Secretaría, ¿eh?, se contemplan aspectos muy importantes y trascendentes y creo que cumpliríamos a tiempo, con una norma que se ha venido demanando, de algunos sectores del país que entendían que era razonable antes del Consejo Nacional de la Magistratura convocar. Cuando lo estime el Presidente de la República pertinente, que dispongan de las normas para que el funcionamiento sea inmediato; por otra parte y en esa misma dirección, nos adelantamos a pedirle a la Honorable Presidencia, que contemple la posibilidad y al Pleno respaldar con su voto, incluir también en la Orden del Día el Proyecto de Ley, mediante el cual se modifican los artículos 86, 97, 135 y 164, de la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre del 1997, que es una propuesta del Honorable Senador Tommy Galán. Este es un informe menos voluminoso, por lo que vamos a proceder a su lectura, este Proyecto de Ley, es preciso aclarar, que fue aprobado en el Período Constitucional 2006-2010, por el Senado de la República, por lo que el conocimiento, por parte del estatus técnico y de la mayor parte de los integrantes de la Comisión de Justicia, muchos de los cuales eran senadores en aquel período, decidieron emitir este informe, recomendando su aprobación, aprobación que puede ser en Primera Lectura y seguir observando cualquier ajuste que se le pueda hacer y esto lo decimos, Presidente, porque esta ley tendría sentido, si prevalece la existencia de lo que estimo es el pernicioso voto electoral en el sistema electoral dominicano, por lo que este informe dice lo siguiente: La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos....

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero, perdón y el anterior, que no se le ha dado lectura...

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** No, yo le pedí, Presidente, que sea incluido en la Orden del Día de hoy y en caso de que sea...

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero, que primero tenemos que darle lectura para apoderar... puede ser por Secretaría; ahora, incluir esas dos piezas tan importantes en la Agenda del Día de hoy, sin que cada Senador o Senadora tenga una copia de la misma, sobre todo, la primera, que crea el Tribunal Superior Electoral, no creo que sea lo más aconsejable, porque yo creo que cada uno de los señores senadores y senadoras debe analizar eso y dejarlo para la próxima semana.

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** Salvo su mejor parecer, Presidente, podría colocarse, conocerse en Primera Lectura y en la próxima semana, si hay que hacer algún ajuste. Creo que se hizo un trabajo muy escrupuloso, un trabajo bastante...

**SENADOR PRESIDENTE:** Usted, hace dos sesiones, decía que ese tipo de procedimiento no era lo más aconsejable.

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** Perfecto, Presidente, pero como son dos lecturas, no es una simple resolución, le sugiero, que se coloque en la Orden del Día, se lea el informe, si no hay que sancionarlo hoy, que no se sancione y vamos ganando tiempo, porque incluso en el día de hoy, no hay muchos aspectos contenidos en la Orden del Día.

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero hay que darle lectura.

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** Yo sugiero que sean leídos por Secretaría. Es que ya tienen Informe de Gestión.

**SENADOR PRESIDENTE:** No, viene de Comisión ya y quien ordena la palabra, somos nosotros. Lo que pasa es que él está solicitando, que en vez de darle lectura él, en su calidad de Presidente de la Comisión, como lo manda a observar el Reglamento, el Reglamento también prevé que se le puede dar lectura por Secretaría, si así lo solicita el Presidente de la Comisión. Lo que ocurre es, que no podemos pasar a incluirlo en la Orden del Día, si el Pleno no se ha apoderado o tomar una decisión, ya sea a una dirección u otra.

(EL SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN, DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO INFORME).

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE SENDAS PROPUESTAS TENDENTES A CREAR LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL. LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS SON: LA NO. 00021, PRESENTADA EL PODER EJECUTIVO Y LA NO. 00024 DEL SENADOR POR EL DISTRITO NACIONAL, REINALDO PARED PEREZ.

(EL SENADOR SECRETARIO, RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DA LECTURA A DICHO INFORME

**Expedientes Nos.**

**00021-2010-SLO-SE**

**00024-2010-SLO-SE**

**HISTORIAL**

La iniciativa legislativa presentada por el Poder Ejecutivo fue depositada el 27/08/2010, tomada en consideración el 1/09/2010 y enviada a Comisiones el 2/09/2010. La iniciativa legislativa presentada por el Senador Reinaldo Pared Pérez fue depositada el 30/08/2010, y enviada a Comisiones el 2/09/2010; ambas están marcadas con los números de expedientes 00021 y 00024, respectivamente.

**SINTESIS**

El sistema electoral dominicano se encuentra determinado por la Constitución de la República, la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, por los Reglamentos y las Resoluciones que la Junta Central Electoral tenga a bien aprobar para facilitar la aplicación de toda la normativa electoral.

La nueva Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada el 26 de enero de 2010, aporta una serie de elementos novedosos a la organización del sistema jurídico nacional, en especial al sistema electoral dominicano.

A la luz de la Constitución, las funciones de la Junta Central Electoral quedan limitadas al ámbito organizativo administrativo de lo electoral, del Registro Civil y de lo concerniente a

las cédulas de identidad y electoral, teniendo poder reglamentario para garantizar el cumplimiento de sus funciones, esto quiere decir que las elecciones seguirán siendo organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones.

Actualmente, la Junta Central Electoral está compuesta por nueve miembros y tres instancias: El Pleno, que preside el Presidente de la Institución; una Cámara Administrativa; y una Cámara Contenciosa Electoral, ambas presididas por su respectivo Presidente. Sin embargo, la nueva Constitución reorganiza las funciones y atribuciones de la Junta Central Electoral.

Para la justicia contenciosa-electoral, que actualmente es administrada por la Cámara Contenciosa de la Junta Central Electoral, se crea la figura del Tribunal Superior Electoral, cuyas funciones serán:

- 1) Juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales; y
- 2) Estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre estos.

Este órgano tendrá facultad reglamentaria, de conformidad con la ley para, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero. Este organismo asumiría el aspecto contencioso de los temas electorales y le restaría esa función a la Junta Central Electoral, que sólo organizaría las elecciones, entre otras funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

La creación de este Tribunal establecida en los artículos 215 y 216 de la nueva Constitución, dispone que estará integrado por no menos de tres y no más de cinco jueces electorales y sus suplentes, designados por un período de cuatro años, por el Consejo Nacional de la Magistratura, instancia que también designará quien presidirá dicho Tribunal.

La propuesta de fusión de la Comisión establece la composición del Tribunal, competencia, los requisitos para ser juez del mismo, inhabilidades e incompatibilidades, sus atribuciones administrativas, sus funciones y deberes. Establece el procedimiento para las acciones procesales, las apelaciones, su forma y plazos, entre otros aspectos.

Es preciso destacar como elemento sustancial en el trámite y procedimiento a llevar, que a la luz de los artículos 215 y 216 de la Constitución de la República, este proyecto de ley es de naturaleza orgánica y deberá ser aprobado con los votos calificados para tales fines, es decir las 2/3 partes de los presentes al momento de su decisión.

Por último, esta Comisión **RESUELVE:** rendir informe fusionando las iniciativas legislativas Nos. 00021 y 00024, y presentando al Pleno Senatorial un texto único, consolidando los aportes de ambas propuestas así como también las valoraciones y comparaciones técnicas-jurídicas que esta Comisión ha hecho oportunamente.

En tal virtud, presentamos la siguiente redacción sustitutiva de las iniciativas referidas, relacionadas con la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, para que quede tal como se lee a continuación:

### **"LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República establece la figura del Tribunal Superior Electoral, como "órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones movimientos políticos o entre estos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero.";

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República establece la forma en que estará integrado el Tribunal Superior Electoral y deja a una Ley orgánica, su organización, funciones y competencias;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el numeral séptimo de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República establece que "Los actuales integrantes de la Junta Central Electoral permanecerán en sus funciones hasta la conformación de los nuevos órganos creados por la presente Constitución y la designación de sus incumbentes.";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el numeral octavo de las disposiciones transitorias de la

Constitución de la República establece que "Las disposiciones relativas a la Junta Central Electoral y a I Tribunal Superior Electoral establecidas en esta Constitución entrarán en vigencia a partir de la nueva integración que se produzca en el período que inicia el 16 de agosto de 2010. Excepcionalmente, los integrantes de estos órganos electorales ejercerán su mandato hasta el 16 de agosto de 2116.";

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la democracia representativa conlleva en sí misma el ejercicio supremo del voto popular y por consiguiente, obliga a la creación y estructuración de órganos estatales que garanticen la diafanidad de toda elección, más allá del ente organizador, permitiendo así que sea preservada la decisión colectiva, principalmente ante conflictos jurídicos surgidos de los actos de las asambleas electorales y las decisiones de los partidos políticos y la conculcación de derechos fundamentales, especialmente los políticos.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 437-06 de fecha, 25 de julio de 2006, que Instituye el Recurso de Amparo.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto:

- 1) Regular el funcionamiento del Tribunal Superior Electoral;
- 2) Definir su categoría institucional y garantizar su independencia y autonomía;
- 3) Establecer los requisitos para sus miembros y su régimen de incompatibilidades;
- 4) Establecer las normas generales respecto del procedimiento contencioso electoral y toma de decisiones por parte del tribunal y
- 5) Consagrar las facultades contenciosas electorales de las Juntas Electorales;

## CAPITULO II

### DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

**Artículo 2.- Tribunal Superior Electoral.** El Tribunal Superior Electoral es un órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera. Constituye una entidad de derecho público, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen.

**Párrafo.-** El presupuesto ordinario del Tribunal Superior Electoral es presentado al Poder Ejecutivo dentro del período destinado para ello y de conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica de presupuesto.

**Artículo 3.- Máxima autoridad.** El Tribunal Superior Electoral es la máxima autoridad en materia contenciosa electoral y sus decisiones no son objeto de recurso alguno, sólo pudiendo ser revisadas por el tribunal constitucional cuando la misma sea manifiestamente entraría en un precedente asentado por el Tribunal Constitucional.

**Artículo 4.- Sede Institucional.** El Tribunal Superior Electoral tiene su asiento en el Distrito Nacional, y su jurisdicción se extiende a todos aquellos asuntos en el ámbito de su competencia relacionados al proceso electoral ocurridos en el territorio nacional o en los centros de votación en el exterior.

## CAPITULO III

### DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

**Artículo 5.- Integración.** El Tribunal Superior Electoral estará integrado de tres a cinco jueces electorales y sus suplentes, designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de cuatro años.

**Párrafo I.-** El Consejo Nacional de la Magistratura decidirá cuál de ellos ocupará la

presidencia, conforme lo establece la Constitución de la República.

**Párrafo II.-** Cada juez electoral tendrá un juez suplente que será electo de forma conjunta y ejercerá sus funciones por igual período.

**Párrafo III.-** Una vez conformado el Tribunal para un período determinado, si se hubiese optado por conformar un matrícula de tres para ese período, la misma no podrá ser ampliada hasta tanto se realice una nueva conformación en un período constitucional posterior.

**Artículo 6.- Requisitos.** Para ser juez o suplente del Tribunal Superior Electoral se requiere:

- 1) Ser dominicano, de nacimiento u origen;
- 2) Tener más de treinta años de edad;
- 3) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 4) Ser licenciado o doctor en derecho con no menos de doce (12) años de ejercicio, de docencia universitaria del derecho o de haber desempeñado por igual tiempo, funciones de juez dentro del Poder Judicial o representante del Ministerio Público y,
- 5) Haber realizado estudios en asuntos electorales o en derecho público.

**Párrafo I.-** El tiempo desempeñado en cualquiera de las funciones indicadas en el numeral 4) del presente artículo podrá acumularse.

**Párrafo II.-** Los miembros y el personal del Tribunal no podrán intervenir en actividades o reuniones de índole política.

**Párrafo IV.-** El ejercicio del cargo de juez del Tribunal Superior Electoral es a tiempo completo y de dedicación exclusiva, incompatible con cualquier otra función, excepto con la docencia universitaria.

**Artículo 7.- Elección de la Presidenta o Presidente.** La Presidenta o Presidente será elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura al mismo momento de conformar el Tribunal y ejercerá la función por todo el período por el cual fue elegido.

**Artículo 8.- Desempeño del Cargo.** El Presidente y los miembros del Tribunal Superior

Electoral disfrutarán de sueldos permanentes equivalentes a los de los miembros de la Junta Central Electoral, que se consignarán en el Presupuesto General del Estado.

**Párrafo.-** Los suplentes de dichos funcionarios disfrutarán de iguales condiciones remunerativas, cuando sean llamados a reemplazar a los titulares en el ejercicio de sus funciones o cuando sean integrados a labores contempladas en la legislación electoral.

**Artículo 9.- Principios.** Los procedimientos contenciosos electorales reglamentados por el Tribunal, así como los celebrados por las Juntas Electorales seguirán los principios de transparencia, publicidad, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y con ellas se observarán las garantías constitucionales y legales del debido proceso.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL**

**Artículo 10.-. Máxima instancia.** La máxima instancia del Tribunal Superior Electoral lo constituye su Pleno, integrado por su Presidente y la totalidad de los jueces titulares. El Pleno del Tribunal Superior Electoral no podrá constituirse en sesión ni deliberar válidamente sin que se encuentren presentes por lo menos tres (3) de sus miembros titulares o suplentes.

**Párrafo I.-** En caso de que faltare un miembro titular y tampoco estuviera su suplente, cualquiera de los suplentes de los otros miembros titulares podrá sustituirlo.

**Párrafo II.-** Corresponde al Pleno del Tribunal Superior Electoral la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia.

**Artículo 11.- Votaciones.** Las resoluciones y los acuerdos del Pleno del Tribunal Superior Electoral serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, los cuales sólo podrán votar a favor o en contra del caso conocido quedando imposibilitados de abstenerse en la votación.

**Artículo 12.- Resoluciones y acuerdos.** Las resoluciones y acuerdos del Pleno del

Tribunal Superior Electoral serán firmados por todos los miembros que estén presentes en la sesión al momento de ser tomados.

**Párrafo I.-** Si alguno de los miembros no estuviese de acuerdo con la mayoría, puede razonar su voto y hacerlo constar en el acta. La falta de firma de uno de los miembros no invalida el documento.

**Párrafo II.-** Las decisiones de mero trámite o de carácter administrativo serán firmadas sólo por el Presidente y el Secretario General del Tribunal Superior Electoral.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**Artículo 13.- Instancia única.** El Tribunal Superior Electoral tiene las siguientes atribuciones en instancia única:

- 1) Conocer de los recursos de apelación a las decisiones adoptadas por las Juntas Electorales, conforme lo dispuesto por la presente Ley;
- 2) Conocer de los conflictos internos, que se produjeren en los partidos y organizaciones políticas reconocidos o entre estos, sobre la base de apoderamiento por una o más partes involucradas y siempre circunscribiendo su intervención a los casos en los cuales se violen disposiciones de la Constitución, la ley, los reglamentos o los estatutos partidarios;

**(EN ESTOS MOMENTOS EL PRESIDENTE REQUIERE LA ATENCION SOBRE EL TEMA A LOS SENADORES PRESENTES)**

- 3) Conocer de las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales, de conformidad con lo que dispone la ley electoral;
- 4) Decidir respecto de los recursos de revisión contra sus propias decisiones cuando concurren las condiciones establecidas por el derecho común;

- 5) Ordenar la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas, las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en estos sea susceptible de afectar el resultado de la elección;
- 6) Conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional y
- 7) Conocer de los conflictos surgidos a raíz de la celebración de plebiscitos y referéndums.

**Párrafo.-** Para los fines del numeral 2 del presente artículo, no se consideran conflictos internos las sanciones disciplinarias que los organismos de los partidos tomen contra cualquier dirigente o militante, sí en ello no estuvieren envueltos discusiones de candidaturas a cargos electivos o a cargos internos de los órganos directivos de los partidos políticos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ATRIBUCIONES CONTENCIOSAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES**

**Artículo 14.- Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.** Para la regulación de los procedimientos de naturaleza contenciosa electoral, el Tribunal Superior Electoral dictará un Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales que establecerá los requisitos, formalidades, procedimientos, recursos y plazos para el acceso a la justicia contenciosa electoral y que determinará, de conformidad con la presente ley, las demás atribuciones de carácter contencioso de las Juntas Electorales.

**Artículo 15.- Atribuciones.** Las juntas electorales de cada municipio y del Distrito Nacional tendrán competencias y categoría de tribunales electorales de primer grado, en los siguientes casos:

- 1) Anulación de las elecciones en uno o varios colegios electorales cuando concurren las causas establecidas en la presente ley;

- 2) Dictar medidas cautelares para garantizar la protección del derecho al sufragio de uno o más ciudadanos y,
- 3) Las demás que le sean atribuidas por el Tribunal Superior Electoral mediante el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;

**Artículo 16.- Anulación de elecciones.** Las Juntas Electorales, en función contenciosa, a solicitud de una de las partes podrán anular las elecciones de uno o varios colegios o con respecto a uno o varios cargos, en los casos siguientes:

- 1) Cuando conste de manera concluyente, por el sólo examen de los documentos, prescindiendo del examen de las boletas, que existe alguna de las causas de nulidad prevista en esta ley;
- 2) Cuando conste haberse declarado elegida una persona que no sea elegible para el cargo en el momento de su elección y
- 3) Si le es imposible a la Junta Electoral determinar, con los documentos en su poder, cuál de los candidatos municipales ha sido elegido para determinado cargo.

**Artículo 17.- Decisiones.** Las Juntas Electorales en el ejercicio de sus facultades contenciosas, podrán actuar de oficio o por solicitud de cualquier persona, sus deliberaciones se realizarán en cámara de consejo y adoptarán sus decisiones mediante resolución motivada.

**Artículo 18.- Recursos.** Las decisiones contenciosas de las Juntas Electorales serán recurridas por la parte interesada ante el Tribunal Superior Electoral, conforme a la presente ley y el reglamento dictado por éste a tal efecto.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ANULACION DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 19.- De la demanda en nulidad.** Las votaciones celebradas en uno o más colegios electorales pueden ser impugnadas con fines de anulación por una organización política que haya participado en las elecciones en la jurisdicción correspondiente, por

cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Por error, fraude o prevaricación de una Junta Electoral, o de cualquiera de sus miembros, que tuviese por consecuencia alterar el resultado de la elección;
- 2) Por haberse admitido votos ilegales o rechazado votos legales, en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección;
- 3) Por haberse impedido a electores, por fuerza, violencias, amenazas o soborno concurrir a la votación, en número tal que, de haber concurrido, hubieran podido variar el resultado de la elección;
- 4) Por cualquier otra irregularidad grave que sea suficiente para cambiar el resultado de la elección y
- 5) También podrá impugnarse la elección por haberse declarado elegida una persona que no fuere elegible para el cargo en el momento de la elección.

**Artículo 20.- Procedimiento.** Las acciones que se intenten con el fin de anular las elecciones serán incoadas por el presidente del órgano de dirección municipal de la agrupación o partido interesado, o quien haga sus veces, o por el candidato afectado por ante la junta electoral correspondiente. Estas acciones deben intentarse dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del resultado del cómputo general, a las agrupaciones y a los partidos políticos que hubieren sustentado candidaturas, o dentro de los dos (2) días siguientes a la condenación por fraudes electorales que hayan influido en el resultado de la elección.

**Artículo 21.- Formalidad de la impugnación.** Se introducirán por medio de escrito motivado, acompañado de los documentos que le sirvan de apoyo. Dicho escrito se entregará, junto con los documentos, bajo inventario por duplicado, al secretario de la Junta Electoral que deba decidir.

**Párrafo.-** El secretario dará cuenta inmediatamente al presidente de la misma y al Tribunal Superior Electoral.

**Artículo 22.- Notificación de la impugnación:** El presidente de la junta electoral o la

agrupación o partido que intente la acción, o quien haga sus veces, deberá notificarla, con copias de los documentos en que la apoya, a los presidentes de los organismos correspondientes de los otros partidos y agrupaciones que hubieren sustentado candidatura.

**Artículo 23.- Inadmisibilidad de la impugnación.** No se admitirá acción de impugnación por las causas señaladas en los acápites 1, 2 y 3 del artículo 19 de la presente ley, si los hechos invocados no han sido consignados en forma clara y precisa, a requerimiento del delegado del partido interesado, en el acta del escrutinio del colegio a que se refiere la Ley Electoral y sus modificaciones. La Junta Electoral se limitará, en esos casos, a tomar nota de la impugnación y a levantar, dentro del plazo establecido en la ley un acta de inadmisión, que no será objeto de ningún recurso.

**Artículo 24.- Conocimiento y Fallo.** La junta electoral apoderada conocerá de la acción dentro de los dos (2) días de haberse introducido y fallará dentro de las 24 horas de haber conocido de ella. El fallo será publicado y notificado a las partes interesadas conforme lo disponga el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

**Artículo 25.- Competencias en las infracciones electorales.** El Tribunal Superior Electoral conocerá los delitos y crímenes electorales previstos en la Ley Electoral, en la Ley Sobre el Uso de los Emblemas Partidarios, y en cualquier otra legislación en materia electoral o de partidos políticos, cuando sean denunciados por la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales o el Ministerio Público conforme al Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS APELACIONES**

**Artículo 26.- Forma y Plazo.** El plazo y la forma para apelar ante el Tribunal Superior Electoral, las decisiones de las Juntas Electorales, en los casos que proceda, será dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Electorales, no pudiendo superar las 48 horas cuando se trate de una demanda en anulación del resultado de un colegio electoral.

## CAPITULO IX

### DEL AMPARO Y OTRAS ACCIONES PROCESALES

**Artículo 27.- Amparos electorales.** El Tribunal Superior Electoral será competente para conocer de los amparos electorales conforme a las reglas constitucionales y legales, podrá atribuir a las Juntas Electorales competencia para conocer de los mismos mediante el Reglamento de Procedimientos Electorales dictado por éste.

## CAPITULO X

### DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 28.- Atribuciones administrativas para su funcionamiento.** Los aspectos de índoles administrativos, la política salarial y de remuneraciones de sus funcionarios y empleados y la estructura de los departamentos técnicos y administrativos de apoyo a las funciones del tribunal, serán determinados en un reglamento dictado a tal efecto conforme a los siguientes parámetros:

- 1) El Pleno del Tribunal Superior Electoral es la máxima autoridad administrativa y podrá delegar funciones administrativas en su presidente y órganos de apoyo, los cuales deberán rendir cuentas ante éste;
- 2) Corresponde al Presidente del Tribunal la convocatoria del Pleno, la formulación de la orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, proponer la votación, disponer del orden de las intervenciones de los miembros y clausurar las sesiones del Pleno conforme el reglamento;
- 3) Corresponde al Presidente del Tribunal proponer al Pleno la terna para Secretario General;
- 4) Elaborar el informe anual de labores y presentarlo para remitirlo a las cámaras legislativas;
- 5) El Presidente es el representante oficial y legal del tribunal para todos los actos de naturaleza institucional y administrativa y
- 6) El Presidente es el vocero oficial del tribunal.

**Artículo 29.- De los deberes de los jueces del Tribunal Superior Electoral.**

Constituyen deberes de los jueces integrantes del Tribunal Superior Electoral los siguientes:

- 1) Integrar el Pleno del Tribunal;
- 2) Cumplir oportunamente las comisiones que recibieren del Pleno del Tribunal;
- 3) Concurrir puntualmente y participar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas a las que sean convocados;
- 4) Consignar su voto en todos los actos y resoluciones, en especial los de carácter jurisdiccional y
- 5) Cumplir con las demás obligaciones y deberes que les imponen la Constitución, la ley y los reglamentos.

**Artículo 30. Suplentes.** Son funciones de los jueces Suplentes el remplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias.

**Artículo 31.- Secretaría General del Tribunal Superior Electoral.** El Pleno del Tribunal designará un Secretario General de las ternas que le sean sometidas por el Presidente del Tribunal conforme lo dispuesto por la presente ley y el reglamento.

**Párrafo I.-** El Secretario General estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades de los jueces del tribunal.

**Párrafo II.-** Los requisitos y funciones del Secretario General se establecerán mediante el reglamento.

**Artículo 32.- Minutas y Actas.** Las minutas, actas y resoluciones del Tribunal Superior Electoral serán elaboradas y custodiadas por la Secretaría General conforme lo dispuesto mediante reglamento.

**Artículo 33.- Votos favorables, concurrentes y disidentes.** Cuando hubiere discrepancia en alguna materia, se harán constar los votos favorables y contrarios y los fundamentos de los acuerdos votados.

**Artículo 34.- Prohibición de enmiendas.** Firmadas las actas y publicadas no podrán ser objeto de ningún tipo de enmienda.

**Artículo 35.- Publicación de las decisiones.** Todas las decisiones del tribunal deberán ser publicadas, para lo cual serán utilizados los medios físicos y electrónicos que sean dispuestos mediante reglamento, a más tardar el día que siga a aquel en que se hubiere celebrado una sesión.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 36.- Parentesco o afinidad.** Entre los miembros del Tribunal Superior Electoral no puede haber vínculos de parentesco o afinidad entre sí, hasta el tercer grado inclusive, ni con los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, hasta el primer grado.

**Párrafo.-** Si al momento de la designación de un titular o suplente no hubiere parentesco con candidatos a cargos electivos en el nivel presidencial, el hecho de que posteriormente exista parentesco con algún candidato a la presidencia y vicepresidencia de la República constituye ya un motivo para inhabilitar al titular o suplente.

**Artículo 37.- Inelegibilidades.** Se encuentran impedidos de integrar el Tribunal las y los candidatos a cargos de elección popular y el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

## **CAPITULO XII**

### **DISPOSICION GENERAL**

**Artículo 38.- Distritos Electorales en el exterior.** Para fines de la presente ley y otros asuntos de orden electoral, la Junta Central Electoral creará mediante reglamento distritos electorales en el exterior con categoría de municipio y quedará a su cargo la designación de los miembros de las Juntas Electorales correspondientes a los mismos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Derogación.** Se deroga la La Ley No. 02-03, de fecha 7 de enero del 2003 que divide la Junta Central Electoral, entre otras disposiciones, así como cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

**Vigencia.** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**DADA..."**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial...

**SENADOR PRESIDENTE:** ¿Retira, entonces, que sea incluida en la Orden del Día de esta Sesión?, así es que dice el informe.

**SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN:** Como Usted dijo, para la próxima, se puede colocar en la Orden del Día de la próxima Sesión, incluirlo y declararlo de urgencia.

(EL SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN, DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO INFORME).

**OTRO:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 86, 97, 135 Y 164 DE LA LEY 275-97 LEY ELECTORAL, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1997. PROPONENTE SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON.

(EL SENADOR SECRETARIO, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DA LECTURA A DICHO INFORME

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, luego de ser apoderada en fecha 9 de septiembre del presente año, del estudio y ponderación del Proyecto en referencia, tomando en consideración el derecho que confiere la Constitución a cada ciudadano de elegir democráticamente mediante el voto representativo el candidato de su

preferencia, analizó el contenido y alcance de la normativa propuesta.

En tal sentido, luego de la promulgación de la Ley No.275-97, Ley Electoral de fecha 21 de diciembre de 1997, surge la necesidad de adecuar, cónsono con lo que establece nuestra carta sustantiva y los nuevos tiempos, algunos de los articulados contenidos en la normativa propuesta, refiriéndose ésta a los siguientes aspectos:

- a) En el Artículo 86 de la Ley 275-97, respecto a la clasificación de las elecciones.
- b) En el Artículo 97 de la citada Ley, respecto a la forma a las boletas electorales, conforme lo establezca la Junta Central Electoral.
- c) En el Artículo 135, sobre la consignación en las Actas de Escrutinio en los diferentes colegios electorales.
- d) En el Artículo 164, la representación de los candidatos a senadores o senadoras, diputados o diputadas a través de boletas separadas, así como los síndicos, vicesíndicos, regidores y suplentes de regidores, directores y vocales a través de boletas conjuntas, entre otros aspectos.

Por lo razones citadas, la Comisión **RESOLVIO: rendir informe favorable del presente Proyecto de Ley**, tal cual fue presentado por su proponente, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 86, 97, 135 y 164 DE LA LEY 275-97 LEY ELECTORAL, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1997**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la solidez de la democracia es consustancial con la calidad de los representantes del pueblo;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la actual Ley Electoral requiere de adecuación a las nuevas realidades existentes en el país;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que nuestro sistema electoral debe continuar dando pasos de avance que permitan el desarrollo de nuevos liderazgos y la eliminación de todo posible arrastre;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que es norma universal dentro de la democracia

representativa garantizar la voluntad del pueblo, expresada en las preferencias directas;

**VISTA:** La Constitución de la República del 25 de julio del 2002.

**VISTA:** La Ley No. 275-97, Ley Electoral, de fecha 21 de diciembre de 1997.

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.”

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1.-** Se modifican los artículos 86, 97, 135 y 164 de la Ley 275-97, Ley Electoral, de fecha 21 de diciembre de 1997.

**Artículo 86.- CLASIFICACION.** Se entiende por elecciones ordinarias aquellas que se verifican periódicamente en fechas previamente determinadas por la Constitución. Se denominan elecciones extraordinarias, las que se efectúen por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas de antemano por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas, o cuando sea necesario por haber sido anuladas las elecciones anteriormente verificadas en determinadas demarcaciones, de acuerdo con la ley o para cualquier otro fin.

Se entenderá por elecciones generales las que hayan de verificarse en todo el territorio de la República. Se entenderá por elecciones parciales, las que se limiten a una o varias divisiones de dicho territorio.

Se entenderá como el nivel presidencial el que se refiere a la elección conjunta del presidente y del vicepresidente de la República, siendo indivisible o no fraccionable en sí mismo. El nivel provincial, se refiere a la elección de senadores y diputados, mediante boletas separadas. El nivel municipal se refiere a la elección conjunta de síndicos, regidores y sus suplentes. En cuanto a los directores de los distritos municipales se hará conforme a la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

**Artículo 97.- FORMA.** Las boletas se imprimirán con tinta negra, en cartulina o papel grueso que no sea transparente, y con el formato que establezca la Junta Central Electoral.

En el encabezamiento se imprimirá la leyenda República Dominicana, el nombre de la provincia y el municipio a los cuales corresponda; la clase y la fecha de la elección. Habrá un recuadro para cada partido en la boleta. Se imprimirá a continuación el nombre y el símbolo o emblema del partido que haya hecho la propuesta, y debajo de éste, para el nivel presidencial las fotos de los(as) candidatos(as) con sus respectivos nombres; para el nivel provincial dos boletas separadas: una con la foto del Senador o Senadora y otra con las fotos de los candidatos o candidatas a diputados o diputadas con sus respectivos nombres; para el nivel municipal una boleta: con las fotos de los(as) candidatos(as) a síndico(a) y vicesíndico (a) con sus respectivos nombres y los nombres de los candidatos(as) a regidores(as) y de sus suplentes, en el mismo orden en que figure en la propuesta correspondiente, de igual manera, se agregarán los nombres de los candidatos a directores y vocales, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

La Junta Central Electoral publicará, en un periódico de circulación nacional, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la elección, un fascímil de la boleta.

Si un partido retira su participación en las elecciones, luego de estar confeccionados los artes de las boletas electorales, deberán hacerse las gestiones de lugar para que el recuadro del partido quede vacío. Si no es posible, porque se hayan impreso las boletas con el recuadro del partido retirado, las boletas marcadas en dicho recuadro se considerarán nulas de pleno derecho.

**Artículo 135. CONSIGNACION EN EL ACTA DE ESCRUTINIO.** De las operaciones del escrutinio se dará constancia en el acta del colegio electoral, consignándose el número de boletas encontradas en la urna y su coincidencia o disparidad con el número de votantes que muestre la lista definitiva de electores, el número de sobres para boletas observadas por causa de protestas; el número de boletas anuladas por cualquier causa prevista en esta ley; el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o candidata, partido o agrupación; y la constancia de haberse dado cumplimiento al procedimiento electoral, prescrito por esta ley para el escrutinio.

El acta deberá ser firmada por el presidente, por el secretario y por los vocales del colegio, y podrá serlo por los delegados políticos que deseen hacerlo.

Los miembros del colegio y los representantes de las agrupaciones y partidos políticos y sus sustitutos que hayan sustentado candidaturas, podrán formular al pie del acta las observaciones que les merezcan las operaciones del escrutinio y firmarán dichas observaciones con el presidente y el secretario del colegio.

**Artículo 164.- REPRESENTACION.** En cada provincia, municipio o circunscripción electoral, según sea el caso, los partidos políticos o agrupaciones políticas independientes, presentarán sus candidatos a Senador o Senadora, diputados o diputadas a través de boletas separadas, así como los síndicos, vicesíndicos, regidores y suplentes de regidores, directores y vocales a través de boletas conjuntas. Los senadores y senadoras, serán electos por mayoría simple de votos.

Serán electos diputados o diputadas aquellos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos válidos en cada provincia o circunscripción, de conformidad con el número establecido por la Junta Central Electoral. Los síndicos y regidores serán elegidos por mayoría simple.”

**ARTICULO 2.-** La presente ley deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

**SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO:** INFORME ADICIONAL QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD PUBLICA, AL INFORME LEIDO EN PRIMERA LECTURA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA RESPUESTA NACIONAL VIH/SIDA, Y SE DEROGA LA LEY NO. 55-93, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, LEY DE SIDA. REINTRODUCIDO POR EL SENADOR LUIS RENE CANAAN ROJAS.

**(Exp. No. 07346-2010-PLO-SE)**

La Comisión Permanente de Salud Pública en reunión sostenida en fecha 28 de septiembre del año en curso, analizó minuciosamente el contenido del informe legislativo leído y aprobado en Primera Lectura en Sesión de fecha 15 de septiembre de 2010 y respecto al mismo, la Comisión se permite proponer al Pleno Senatorial, para que sean tomadas en consideración, en Segunda Lectura, las enmiendas o modificaciones descritas a continuación:

- ❖ Modificar el Artículo 22, de la Sección II, "De la integración", con el objetivo de reducir el número de integrantes de los miembros del Consejo, por considerarlo inoperante, en lo adelante se leerá del siguiente modo:

**"Artículo 22.- Integración del CONAVIHSIDA.** El CONAVIHSIDA está integrado por:

- 1) El o la Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo preside.
- 2) El o la Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante.
- 3) El o la Ministro de Educación o su representante.
- 4) El o la Ministro de la Mujer o su representante.
- 5) El o la Ministro de Trabajo o su representante.
- 6) El o la Director Ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SENASA) o su representante.
- 7) El o la Director Ejecutivo del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) o su representante.
- 8) Un o una representante de las asociaciones sin fines de lucro de personas con el VIH o con SIDA.
- 9) Un o una representante de las asociaciones sin fines de lucro de hombres gay, transexuales, transgénero y otros hombres que tienen sexo con hombres (GTH).
- 10) Un o una representante de las asociaciones sin fines de lucro del sector de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **Se le adicionó el grupo poblacional que antes formaba parte del consejo****
- 11) Un o una representante de la Coalición ONG/sida.
- 12) Un o una representante de organizaciones del sector empleador privado.

13) Un o una representante de organizaciones del sector trabajador..."

- ❖ Eliminar el párrafo único del artículo 31 del proyecto presentado en el informe leído en 1era lectura.
- ❖ Modificar el párrafo único del artículo 80, para que en lo adelante se lea del siguiente modo:

**“Párrafo.** El personal que resulte individualmente responsable de lo prescrito en el presente artículo, será castigado con prisión de seis (6) meses a dos (2) años”.

- ❖ Modificar el contenido del artículo 82 y su párrafo, el cual se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 82.- Negación de servicios de salud a personas con el VIH o con sida.**

Los centros y establecimientos de servicios de salud acreditados para tales fines por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tales como hospitales, clínicas, laboratorios, centros de diagnóstico, odontológicos u otros de esta misma naturaleza, que nieguen la provisión de servicios de salud a personas que viven con el VIH o con sida, serán sancionados con el pago de una multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos

**Párrafo.** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley a los centros y establecimientos de salud, las personas físicas encargadas de prestar servicios de salud que, por acción u omisión, infrinjan los derechos establecidos en la presente ley, serán sancionadas con multas de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos”.

- ❖ Modificar el artículo 85 del proyecto de ley, el cual se leerá del siguiente modo:

**“Artículo 85.- Solicitud de realización de pruebas para aplicar u obtener un puesto laboral en el ámbito privado.** La solicitud de realización de pruebas para la detección del VIH o de sus anticuerpos por parte de cualquier empleador privado, como condición para aplicar u obtener un puesto laboral, será sancionada con una multa de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos, sin perjuicio de la acción en reparación por daños y perjuicios que pueda ejercer el aplicante o solicitante del empleo”.

❖ Modificar el contenido del artículo 87, para que se lea:

**“Artículo 87.- Solicitud de realización de pruebas en el ámbito laboral privado.** La solicitud de realización de pruebas para la detección del VIH o de sus anticuerpos por parte de cualquier empleador privado, será sancionada con una multa de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos y la indemnización de un año de salario mínimo a favor del trabajador”.

❖ Modificar el artículo 88 de la presente Ley, el cual se leerá del siguiente modo:

**“Artículo 88.- Negativa a la solicitud de cambios del entorno de trabajo.** La negativa ante la solicitud de cambios del entorno de trabajo del trabajador, según lo establecido en el Artículo 7 de la presente ley, será sancionada con multas de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos”.

❖ Modificar el contenido del Artículo 91, en el cual se sugiere reducir los plazos de las sanciones, para que se lea:

**“Artículo 91.- Prácticas discriminatorias o estigmatizantes en el ámbito privado.** Las personas físicas y las personas morales, en el ámbito privado, incluyendo las asociaciones sin fines de lucro y otras organizaciones de la sociedad civil que incurran en prácticas discriminatorias o estigmatizantes en contra de cualquier persona con el VIH o con sida, o en contra de sus familiares y allegados, serán sancionadas con multas de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos, para las personas físicas; y de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos para las personas morales”.

❖ Modificar el contenido del Artículo 96, el cual se leerá del siguiente modo:

**“Artículo 96.- Destino de las Multas.** El monto por concepto de multas liquidadas por las infracciones contempladas en la presente ley será enviado al Fondo General de la Nación”.

Mediante el presente **INFORME ADICIONAL** esta Comisión modifica los artículos y párrafos antes señalados, contenido en el informe leído y aprobado en Primera Lectura, en Sesión de fecha 15 de septiembre del presente año. Los demás artículos y párrafos no mencionados en el presente informe, se mantienen sin modificación.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones, conjuntamente con el informe leído en Sesión de fecha 15 de septiembre de presente año, aprobado en Primera Lectura, y su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para su conocimiento y aprobación.

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Buenas tardes, colega Presidente, senadores, senadoras; sólo son cuatro, Presidente.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA LA AVENIDA "SANTIAGO- TAMBORIL DE LA PROVINCIA SANTIAGO CON EL NOMBRE DEL POETA "TOMAS HERNANDEZ FRANCO".

#### **EXPEDIENTE NO.07300-2010-PLO-SE**

#### **HISTORIAL:**

La presente iniciativa fue presentada por los señores **Francisco Domínguez Brito**, Senador de la República por la provincia Santiago en el período legislativo 2006-2010 y **Charles Mariotty Tapia**, Senador de la República por la provincia Monte Plata. Depositada y tomada en consideración en fecha 15 de junio de 2010 y enviada a Comisión el 17 de junio del año en curso.

#### **ANALISIS:**

Esta iniciativa tiene por objeto honrar a uno de los más grandes pensadores de las letras de nuestro país, **Tomás Hernández Franco**, con la designación de su nombre a la avenida que actualmente se conoce como "Avenida Santiago- Tamboril".

El señor **Tomás Hernández Franco** fue un gran poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista, que se distinguió como uno de los grandes pensadores de las letras de nuestro país. Nació en Tamboril, provincia Santiago, el 29 de abril de 1904, siendo recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana del siglo pasado.

Entre sus obras literarias se citan: **Yelidá, Poema de Chewing-Gum, Poema del Feto, Salutación a Pancho Alegría**, obras que repercutieron en Europa y América,

donde ostentó en varias ocasiones distinguidos cargos diplomáticos.

**RECOMENDACIONES:**

Esta Comisión durante el estudio y ponderación de esta iniciativa legislativa realizó un ejercicio de trabajo con la finalidad de readecuar el contenido de la misma a las exigencias de la técnica legislativa y los tiempos actuales. En tal sentido, recomendamos las modificaciones que se detallan a continuación:

**Primero.-** Cambiar el título de la iniciativa, para que en lo adelante se lea: **"Ley que designa con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco" la Avenida Santiago-Tamboril"**.

**Segundo.-** Reestructurar y fusionar la redacción de los Considerandos, los cuales en lo adelante se leerán como se describe:

***"CONSIDERANDO PRIMERO: Que TOMAS HERNANDEZ FRANCO nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;***

***CONSIDERANDO SEGUNDO: Que TOMAS HERNANDEZ FRANCO se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana;***

***CONSIDERANDO TERCERO: Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema "Yelidá" revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitio en la poesía norteamericana;***

***CONSIDERANDO CUARTO: Que para el municipio Tamboril es una distinción la nominación de la avenida Santiago - Tamboril con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco";***

***CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer***

***aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.”***

**Tercero.-** Sustituir la redacción de la primera “Vista”, para que se lea como sigue:

**“VISTA: La Constitución de la República”.**

**Cuarto.-** Modificar la redacción del Artículo 1, para que verse como sigue:

**“Artículo 1: Se designa la Avenida Santiago-Tamboril con el nombre “Poeta Tomás Hernández Franco”.-**

**Quinto.-** Crear un artículo, el cual se marcará como Artículo 2, y reordenar la secuencia numérica para los artículos siguientes. Este nuevo artículo versará así:

**“Artículo 2: El Ayuntamiento del Municipio Santiago, tomará las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley”.**

**Sexto.-** El Artículo 2 del proyecto, que en lo adelante será Artículo 3, en su parte in fine se sustituye la expresión “promulgación” por “publicación”, para que se lea así:

**“Artículo 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación”**

Esta Comisión consideró prudente la reestructuración del proyecto, con el objetivo de tener un documento mejor elaborado que garantice la viabilidad del mismo. En tal sentido, presenta al Pleno Senatorial el siguiente texto con las modificaciones señaladas insertadas, modificando en parte el proyecto depositado y enviado a esta Comisión:

### **LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE**

### **“POETA TOMAS HERNANDEZ FRANCO” LA AVENIDA SANTIAGO -TAMBORIL**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que **TOMAS HERNANDEZ FRANCO**, nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos

los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que **TOMAS HERNANDEZ FRANCO** se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema "Yelidá" revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitio en la poesía norteamericana;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que para el municipio Tamboril, es una distinción la nominación de la avenida Santiago – Tamboril con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco";

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 49 de fecha, 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 de fecha, 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Casas y Servicios Públicos.

### **HA DADO LA SIGUENTE LEY**

**Artículo 1.** Se designa la Avenida Santiago-Tamboril con el nombre Poeta Tomás Hernández Franco.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento del municipio Santiago, debe tomar todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 3.** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

### **CONCLUSIONES**

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones y su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

**OTRO:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG`S, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA ELIAS PIÑA (CORAAELIASPIÑA).

(EXPEDIENTE No. 00008-2010-SLO-SE)

### **Historial**

La iniciativa fue presentada por el Senador Adriano Sánchez Roa en fecha 24 de agosto del año 2010, tomada en consideración el 01 de septiembre 2010. Enviada a Comisión el 02 de septiembre 2010.

### **Análisis**

El propósito de este proyecto de ley es crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA). Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

La Comisión, luego de analizar el fondo, la forma y el estilo del proyecto, de acuerdo a la técnica legislativa y tomando en cuenta las observaciones planteadas por el Departamento de Revisión de Técnicas Legislativas; ha resuelto rendir informe favorable del mismo, con las siguientes modificaciones:

1.- Se cambia la denominación del título, para que se lea de la siguiente manera:

**“Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña”**

2. Se modifica el Artículo 2 del proyecto, para el cual se propone la siguiente redacción alterna:

**“Artículo 2: Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia”.**

3.- El párrafo del Artículo 2, se convierte en Artículo 3, a partir del cual se reenumeran los artículos siguientes:

**“Artículo 3: La Corporación tiene su domicilio en el municipio Comendador de la provincia Elías Piña”.**

4.- En el Artículo 27 del proyecto, se sustituye la palabra promulgación por publicación, para que diga:

**“Artículo 27: El inicio de las operaciones de la CORAAELIASPIÑA será a los treinta (30) días de la publicación de la presente ley”.**

5.- Se agrega un último artículo, sobre la entrada en vigencia de la ley, el cual se leerá como sigue:

**“Artículo 28: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación”.**

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del día de la próxima Sesión, para conocimiento y aprobación.

**OTRO:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MAYOBANEX VARGAS Y VARGAS, LA VIA DEL TRAMO COMPENDIDO ENTRE LA INTERSECCION DE LAS CALLES EUGENIO MARIA DE HOSTOS Y ARGENTINA, HASTA LA DIVISION POLITICA TERRITORIAL DEL DISTRITO MUNICIPAL LA SALVIA-LOS QUEMADOS Y EL MUNICIPIO BONAÑO, PROVINCIA MONSEÑOR NOEL. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 6697 DE FECHA 29 DE

JUNIO DEL AÑO 2010.

EXPEDIENTE No. 07312-2010-PLO-SE.

### **INTRODUCCION**

La Comisión, en su reunión de fecha 28 de septiembre del año en curso, analizó el contenido del citado proyecto de ley, el cual está amparado en las disposiciones establecidas en el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana y de acuerdo a la Ley No. 2439 del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios y vías, modificada por la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

### **RESEÑA**

Mayobanex Vargas Vargas nació en Bonao, en el año 1936. Desde muy joven sintió la necesidad de luchar por su país y por Bonao en particular, pueblo que asegura vivió dos dictaduras, debido a que José Arismendi Trujillo Molina (Petán), residía allí e hizo sentir su poder particular y tiránico. Mayobanex marchó a Estados Unidos e ingresó al Movimiento de la Liberación Dominicana, trasladándose luego a Cuba para enrolarse en la expedición del 14 de Junio de 1959. El sueño de tener una patria libre, con jóvenes con derechos asistidos, con libertad de elegir en todos los sentidos, impulsó a Mayobanex Vargas Vargas a dejar Estados Unidos, donde construía un futuro prometedor con los estudios de su carrera de Radiología y volver a la tierra que lo vio nacer.

Aterrizó en Constanza, en compañía de otros valientes guerrilleros, entre los que figuran Delio Gómez Ochoa, Poncio Pou Saleta, Medardo Germán, en pro de derrocar al gobierno dictatorial de Rafael Leónidas Trujillo Molina. Se convirtió en un hombre útil en la lucha de guerrilla, gracias a su valentía y a su conocimiento de las montañas, este acontecimiento constituyó el primer esfuerzo por acabar una dictadura, que perduró en el poder por espacio de treinta y un años. Su atrevimiento y el de sus compañeros, fue la base sobre la cual descansó la germinación de semillas de patriotismo en todo el país, creando conciencia en la población de entonces, que fue preparando el escenario y las estrategias que darían al traste con el asesinato de Rafael Leónidas Trujillo Molina.

Es ese, precisamente, el episodio de la historia dominicana en que se inició la

gestación de un Movimiento, en el que incursionaron Luis Amiama Tió, Teniente Amado García Guerrero, Antonio de la Maza, Antonio Imbert Barreras, entre otros, que la noche del 30 de mayo de 1961, ejecutaron al tirano para dar la libertad al pueblo dominicano.

### **ANALISIS**

Después de examinar el proyecto en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, es preciso realizar modificaciones de forma, para presentar un texto redactado conforme a las normas de técnicas legislativas, de acuerdo con las siguientes propuestas:

1.- Tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de la ley, se propone modificar el mismo, como forma de que precise el objeto del proyecto de ley, pasando a leerse de la siguiente forma:

- **"LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MAYOBANEX VARGAS VARGAS AL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LAS CALLES EUGENIO MARIA DE HOSTOS Y ARGENTINA, HASTA EL DISTRITO MUNICIPAL LA SALVIA-LOS QUEMADOS Y EL MUNICIPIO BONAO".**

2.- Numerar los "Considerandos", con la finalidad de contribuir con una correcta ubicación de los mismos dentro del texto normativo, pasando a leerse como **"CONSIDERANDO PRIMERO" y "CONSIDERANDO SEGUNDO"**.

3.- Se sugiere incluir en los "VISTOS", la Constitución de la República Dominicana, en el entendido de que la misma es la ley marco de donde emanan y se sustentan todos los textos normativos. En este tenor, se incluirá lo siguiente:

- **"VISTA: La Constitución de la República."**

4.- Modificar el artículo segundo, para que se lea como sigue:

- **"Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ayuntamiento del Municipio Bonao adoptarán las medidas**

**administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.”**

5.- En la parte normativa del texto, se propone agregar un artículo tercero, que establezca la entrada en vigencia de la ley. Este artículo se leerá como sigue a continuación:

- **“Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.”**

**CONCLUSION**

Esta Comisión, reconociendo que Mayobanex Vargas Vargas y sus acompañantes arriesgaron sus vidas para que en nuestro país existieran las libertades y así poder instaurar un sistema de democracia, hazaña de dimensiones históricas y trascendental que sirvió de soporte para enfrentar con fuerza la tiranía trujillista, **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo**, a la vez que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para su conocimiento y aprobación.

**OTRO:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, EL POLIDEPORTIVO DE COTUI. PRESENTADO POR EL SENADOR FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL.

**EXPEDIENTE: 07306-2010-PLO-SE**

**HISTORIAL:**

Este proyecto de ley fue depositado el 25/06/2010, tomado en consideración en Sesión de fecha 29/06/2010 y enviado a esta Comisión el 30/06/2010.

**ANALISIS:**

La Comisión analizó el contenido del Proyecto de Ley objeto de este informe, el cual

tiene la intención de designar el Polideportivo de la ciudad de Cotuí con el nombre del profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión comprobó que el profesor Almonte Lluberes, es un destacado entrenador de baloncesto, propulsor de los deportes, fundador de la Asociación de Baloncesto de la provincia Sánchez Ramírez, fundador del Club Deportivo 5 de Octubre de Cotuí y un notable dirigente de la Asociación de Clubes Deportivos de esa Provincia.

**CONCLUSION:**

Tomando en consideración que es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlos como paradigmas, esta Comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** del proyecto en cuestión, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Se sustituye la denominación del proyecto por la siguiente redacción:

**“Ley que Designa con el Nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, el Polideportivo de Cotuí. ”**

- Eliminar del segundo Visto, la expresión “26 de enero de 2010”, para que se lea como sigue:

**“VISTA: La Constitución de la República”**

- Adicionar tres artículos, después del Artículo 1, los cuales rezarán como sigue:

**“Artículo 2.-** Se ordena la colocación de una tarja identificativa del profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, en la parte frontal del Polideportivo a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargado de la ejecución de esta Ley.

**Artículo 4.-** En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, colocará la tarja identificativa a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley.”

- El Artículo 2 del proyecto pasará a ser Artículo 5.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones e incluir en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

### **LECTURA DE INFORMES DE GESTION**

**SENADOR JOSE MARIA SOSA VASQUEZ:** Gracias, Honorable Presidenta en Funciones, Bufete Directivo, senadoras, senadores. INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, CON RELACION AL PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO, REVISADO Y ACTUALIZADO POR LA JUNTA MONETARIA. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO NO. 07998.

### **EXPEDIENTE NO. 07347-2010-PLE-SE.**

#### **➤ INTRODUCCION**

Esta Comisión fue apoderada en fecha 11 de agosto del año en curso, para analizar el Proyecto de Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario, por medio del cual se motorizará el crecimiento de la economía, impulsará el desarrollo de un mercado hipotecario moderno y eficiente, y servirá de sostén para canalizar, de manera prudente, los fondos de pensiones y otros de largo plazo, contribuyendo al mismo tiempo al sano desarrollo del mercado de valores en la República Dominicana.

#### **➤ RECUESTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS**

Con el fin de llevar a cabo el estudio de este proyecto, la Comisión preparó un cronograma de trabajo, el cual recoge una serie de actividades e invitaciones a instituciones públicas y privadas, con el fin de escuchar sus opiniones y enriquecer el

proyecto objeto de estudio.

Dentro de las actividades programadas se realizó una reunión, el martes 28 de septiembre, en la cual se recibió la visita de los señores: Lic. Héctor Valdez Albizu, Lic. Clarissa de la Rocha de Torres, Lic. Rossana Ruiz y Lic. Angie Fondeur, gobernador, vicegobernadora y asesoras del Banco Central de la República Dominicana, el Arq. Joaquín Gerónimo, Superintendente de Pensiones y el Lic. Guarocuya Félix, Superintendente de Valores.

➤ **ACCIONES:**

Para continuar con el estudio minucioso y pormenorizado de este expediente, la Comisión decidió:

1.- Continuar con las reuniones programadas de acuerdo con el siguiente calendario:

El 12 de octubre, reunión con representantes del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), de la Dirección General de Impuestos Internos, Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Dirección General de Aduanas y Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

2.- Realizar un ciclo de reuniones con las instituciones abajo citadas, en el orden en que se nombran. Estas son:

- a) Bancos privados y asociaciones hipotecarias
- b) Representantes del sector privado
- c) Confederaciones de trabajadores y Ministerio de Trabajo

Finalmente se harán vistas públicas, como mecanismo de consulta masiva a la población en general.

**SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA:** Buenas tardes, Señor Presidente del Senado de la República, colega Senadora Vicepresidenta, colegas senadores, colegas senadoras. Siguiendo con la idea de que cuando los senadores salimos del país, en misión oficial, nos corresponde presentar el informe pertinente; ahora leeremos un extracto de lo que fue el viaje a Colombia de la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas

Francas.

PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DOMINICANO PARA LA CALIDAD (SIDOCAL). PROPONENTE PODER EJECUTIVO

(Expediente No.07162-2009-SLO-SE)

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias contenidas en el Numeral (14) del Artículo 245 del Reglamento Interno del Senado de la República, respecto a las atribuciones de las comisiones de realizar los mecanismos de consultas necesarias para la socialización y decisión de un determinado asunto bajo su competencia, se abocó a realizar un viaje de investigación al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), como a otras instituciones en Bogotá, Colombia del 16 al 21 de septiembre del año en curso.

Durante la visita se desarrolló un programa de trabajo intenso a lugares e instituciones relacionadas con los sectores responsables de implementar el sistema gestión de calidad, tomando en cuenta el análisis comparado de las legislaciones dominicanas y colombiana, en su contexto laboral, sociocultural y político, pudimos observar el proceso de implementación y la forma de operar de las leyes o decretos que rigen cada institución sobre la materia.

Los lugares e instituciones visitadas fueron:

**El 16 de septiembre del año en curso visitamos a:**

**PROQUINAL, S.A.**, una empresa líder del sector textil industrial colombiano, en la fabricación y comercialización de telas, películas y espumas de PVC, en gran variedad de diseños y colores, ubicado en la calle 11 # 34 - 50 Bogotá D.C. Colombia.

Posteriormente nos trasladamos a los laboratorios y fábricas de PROQUINAL aliados estratégicos llamados **Plastilene, S.A.** que fabrican soluciones y películas de Polietileno para el cubrimiento de Invernaderos, permitiéndole al usuario mayor control y aprovechamiento de las variables ambientales, extendiendo de esta forma

los beneficios de su tecnología a sus clientes. AGROLENE, es la marca registrada por PLASTILINE para las películas de invernadero.

Durante el recorrido por las instalaciones de PLASTILINE, apreciamos las diferentes maquinarias existentes en su planta de tratamiento, así como la trituración del plástico en los diferentes molinos, convertido más tarde en materia prima, la cual, luego de alcanzar a través del proceso sometido su desconcentración, es utilizado en los diferentes ` productos que comercializan con aditivos de la mejor calidad.

Tomando en consideración la calidad de la materia prima utilizada en los laboratorios, nos llamó grandemente la atención el envase o embalaje utilizado para la preservación de los productos lácteos, la cual es elaborada con una estructura de polietileno con siete capas con barrera de oxígeno que permite la perdurabilidad del producto durante ciento veinte días sin refrigeración.

### **Viernes 17 de septiembre**

#### **➤ Confederación Colombiana de Consumidores**

Siendo las 9:00 a.m., de la mañana la Comisión, visitó a la **Confederación Colombiana de Consumidores**, donde nos recibió el **Doctor Ariel Armel**, Presidente, **Dr. Armando López** Director del Departamento de Servicios Públicos Domiciliarios y **Juan Camilo Revelo Pinzón**, Director del Departamento de Quejas y Reclamos de dicha entidad.

El Dr. Armel nos explicó, que la Confederación es una entidad privada sin fines de lucro, con más de 20 años trabajando por los derechos y deberes de los consumidores. Es una institución de tipo comunitario y cumple funciones públicas sin ser un organismo oficial, además es la organización encargada de velar por la protección de los deberes de los consumidores, así como de promover que los consumidores cumplan sus derechos.

La Confederación Colombiana de Consumidores, desarrolla varias actividades, de las cuales detallamos las siguientes:

- Quejas y querrelas de consumidores

- Desarrollo de ligas y asociaciones de consumidores de Colombia.
- Departamento de estadísticas (maneja todo lo relacionado con IPC, DANE, Desarrollo Comunitario, mercados móviles, control de precios, pesas y medidas).

Luego nos dirigimos a:

➤ **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).**

Donde nos reunimos con el Señor Carlos Pulido, Director de Educación y Desarrollo, con quién socializamos criterios respecto a la entidad para la cual labora, quien nos explicó lo siguiente:

**ICONTEC:** Fue el primer organismo de certificación y normalización en Colombia. Entidad privada sin fines de lucro creada en mayo de 1963, por empresarios colombianos.

Es una institución que trabaja por la calidad de los servicios de Latinoamérica. Es una empresa centrada en crecimiento humano basado en principios y valores. Sus servicios brindan herramientas para la competitividad de sus clientes, con servicios de:

- Normalización
- Certificación
- Formación
- Servicio de Información
- Laboratorios de Metrología
- Acreditación de Salud
- Cambio Climático

La innovación en sus productos y servicios hace de ICOTEC una empresa competitiva y especializada en el mercado.

De igual forma nos informó, que el ICONTEC es la primera institución avalada por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia bajo la Guía ISO/IEC 65 y como organismo de certificación de sistemas de gestión bajo la Guía ISO /IEC 17021-

2006, convirtiéndose así en la primera institución acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) para certificación de sistemas de gestión, productos, procesos y servicios.

En el área de Educación y Desarrollo el ICONTEC, es pionero en servicios de formación en calidad y acreditación en salud, con más de 13 Convenios con Universidades en educación formal en calidad ambiental y sistemas integrados.

Dentro de la Acreditación en salud cuenta con:

- Una herramienta de mejoramiento continuo
- Se basa en el principio de neutralidad de evaluación externa
- Se centra en los usuarios y sus familias
- Se enfoca en el respeto y la dignidad de las personas
- Es una filosofía de servicio
- Busca garantizar seguridad a los usuarios y reducir los riesgos inherentes a la práctica clínica
- Se basa en la aplicación efectiva de guías de medicina basada en la evidencia
- Promueve la responsabilidad social de las empresas

➤ A las 8:30 de la noche del viernes 17 de septiembre, los señores **Juan Martínez** Cónsul General y **Briwnny Garabito**, Encargado de Negocios de la Embajada de República Dominicana en Colombia, ofrecieron una cena de bienvenida a los senadores presentes con la asistencia de miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia.

➤ **Sábado 18 de Septiembre**

A las 10:00 de la mañana, los senadores **Charles Noel Mariotty Tapia**, **Heinz Vielut Cabrera** y **Wilton Bienvenido Guerrero Dumé**, a solicitud de los Señores **Alejandro Capete**, **Jorge Plata**, **Ana María Rincón**, entre otros, se reunieron con representantes de la Empresa de Saneamiento Ambiental, Rellenos Sanitarios y Manejos de Residuos Sólidos de Colombia.

La labor de la Comisión concluyó por ese día, con un almuerzo ofrecido por la Alcaldía de Neiva.

Posteriormente la Comisión, invitados por la Reina Nacional del Bambuco, Señorita **Ana María Hernández Romero** y el Alcalde del municipio Nemocón, visitamos las Minas de Sal, de donde se sacaron cerca de 9 millones de toneladas de sal que sirvieron para la cocina y para la elaboración de productos como jabones, textiles, medicamentos y vidrios que en la actualidad siguen siendo explotadas, y forman parte de un gran atractivo turístico.

En la Mina de Sal de Nemocón, pudimos apreciar hermosas formaciones de sal, espejos de agua, la Capilla de la Virgen del Carmen y el Corazón de Nemocón, conteniendo en su interior una gran belleza geológica.

Pudimos también apreciar la ciudad o cámara de las estalactitas y estalagmitas, las cuales crecen de uno a tres centímetros por año dejando espectaculares formaciones como helechos, lámparas y raíces en forma de copos de nieve.

➤ **Lunes 20 de septiembre**

A las 9:00 de la mañana, del día citado precedentemente, la Comisión visitó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde nos recibieron los señores **Javier Muñoz, Adriana Vargas y Francisco Salas**.

La señorita **Adriana Vargas** nos explicó que: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de Colombia es el órgano encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes y servicios los cuales están encaminados hacia la creación y generación de políticas y normas, en el ámbito institucional, estos son ejecutadas por las entidades adscritas o vinculadas a éste.

Tomando en cuenta el subsistema de la calidad y el rol del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, nos presentaron la importancia de la infraestructura de la calidad para la:

- competitividad y el desarrollo económico,
- la innovación y el desarrollo tecnológico,
- la protección del consumidor,
- en el sector salud,
- Para la protección del medio ambiente, y

- la eficiencia energética

La Infraestructura de la Calidad es un conjunto de actividades y entidades que generan confianza en las acciones e interacciones públicas y privadas, facilita el acceso a los mercados y el desarrollo integral.

De igual forma dentro de los puntos tratados se encuentran:

- Normalización abierta y transparente
- Importancia de las Normas Técnicas
- Areas de Metrología, donde se encuentran el:
  - a) Transporte
  - b) Seguridad
  - c) Comercio
  - d) Energía
  - e) Salud
  - f) Ciencia y tecnología
  - g) Agricultura y
  - h) Comunicación

Entre otros puntos se encuentran la:

- Evaluación de la Conformidad y Acreditación
- Competitividad Empresarial
- Antecedentes de la Comisión Intersectorial de la Calidad

Los temas a tratar por la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas del Senado de la República, en el Organismo Nacional de Acreditación fueron abordados en la misma visita, ya que dicho organismo funciona dentro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, cuya función fue claramente explicada por los funcionarios de dicha entidad.

Los temas dilucidados en cada una de las visitas realizadas por los senadores, serán ampliamente valorados al momento de abocarnos a rendir informe favorable de dicha iniciativa legislativa, tomando en cuenta los puntos que puedan enriquecernos acorde a nuestra legislación.

De manera concluyente, la comisión determinó invitar a varios de los técnicos de ICONTEC y de la Confederación Colombiana de Consumidores, a los fines de realizar un taller en el país, específicamente sobre el "**Sistema de Gestión de Calidad**", con la presencia de los demás miembros que conforman la Comisión, que por razones inherentes a sus funciones legislativas no pudieron asistir a dicho encuentro; así como a las demás instituciones del sector en la República Dominicana, que en más de 8 reuniones de trabajo han sugerido modificaciones al Proyecto de Ley del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), el cual actualmente se encuentra bajo estudio por la Comisión que me honra presidir.

IN VOCES:

El informe tiene después las conclusiones, es más largo de ahí, pero con la dispensa de ustedes, con la venia de ustedes, hice un resumen, fue un viaje muy fructífero, muy productivo y creo que eso nos está acercando a el informe definitivo de la Comisión sobre la Ley que crea el Sistema Dominicano de la Calidad. Muchas gracias.

**SENADORA CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA:** Muy buenas tardes, Honorable Presidente del Senado, integrantes del Bubete Directivo, senadoras, senadores.

INFORME DE GESTION DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL 2010-2016

**EXPEDIENTE No.00032-2010-SLO-SE**  
**INFORME DE GESTION NO. 005**

**INTRODUCCION:**

Esta Comisión Especial, designada para la escogencia de los miembros y suplentes de la Junta Central Electoral 2010-2016, luego de concluir con las Vistas Públicas el lunes 20 de septiembre, inició el proceso de entrevistas los días 21, 22 y 23 de septiembre, divididos los 136 aspirantes en tandas matutinas y vespertinas, en horario extendido de 8:00 de la mañana a 7:00 de la noche.

Concluida la fase de entrevistas, la Comisión se reunió en dos ocasiones con el propósito de analizar, profundizar y depurar las diferentes propuestas y análisis valorativo de los aspirantes, tomando como fundamento cada uno de los currículos y en algunos

casos, viendo en video las grabaciones de las entrevistas de los comparecientes, cada vez que lo solicitaba algún miembro de la Comisión, con el objetivo de ampliar o sustentar su particular decisión basada en su íntima convicción.

(EN ESTOS MOMENTOS LA SENADORA CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA LES INFORMA A LOS SENADORES Y SENADORAS, QUE DETRAS DE ELLOS ESTAN CADA UNO DE LOS CURRICULUMS DE LOS POSTULANTES Y LA ENTREGA DE LOS RESUMENES DE CADA UNO DE ELLOS)

A cada Senador se le entregó un resumen con las fotos de los aspirantes, conteniendo las intervenciones y hojas de servicio de los candidatos y luego de ser estudiado cada expediente, procedieron los comisionados, a dar opinión a favor o no de cada postulado.

Esta Comisión, luego de agotar varias jornadas, que suman un total de 38 horas de labor de la Comisión, ha concluido el cronograma de trabajo y nuestro próximo informe recomendaría al Pleno la designación de los nuevos integrantes para la Junta Central Electoral.

1

En este informe de gestión que presentamos ante ustedes en la Sesión de hoy, pone a su consideración y ponderación el listado de los sesenta y cuatro (64) candidatos precalificados, de ellos cuarenta y nueve (49) son hombres y quince (15) mujeres, cuyas hojas de vida les estamos entregando a cada Senador y Senadora para fines de información:

(EN ESTOS MOMENTOS LA SENADORA CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA LE HACE ENTREGA FORMAL AL PLENO SENATORIAL UN INFORME ESTADISTICO DONDE SE DETALLAN POR MEDIO DE GRAFICOS LA CANTIDAD DE INSCRITOS Y UN INFORME GEOGRAFICO DE LOS ASPIRANTES).

IN VOCES:

Del Distrito Nacional, hubo ochenta y uno (81) aspirantes; de la Provincia Santo Domingo, ventiseis (26); de Santiago, diez (10); San Pedro de Macoris, tres (3); Provincia Duarte, dos (2); de San José de Ocoa, uno (1); La Romana, dos (2); Monseñor Nouel, uno(1); Azua, uno (1); Espaillat, dos (2); San Juan, uno(1); La Vega, dos (2); Sánchez Ramirez, uno (1); María Trinidad Sánchez, uno (1); Valverde, uno (1); Monte Plata, uno (1); para un total de 136 postulados y postuladas. En estos momentos procedo a leer la precalificación que esta comisión hizo de los aspirantes a ser miembros de la Junta Central

Electoral, y, como bien explicaba, será este Pleno Senatorial el que finalmente tiene la potestad para reafirmar, para confirmar la composición de la Junta Central Electoral, el orden es el siguiente:

**Aspirantes precalificados:**

1. Lic. Porfirio Veras Mercedes (Candidato No.1 conforme al listado oficial)
2. Dr. Julio César Castaños Guzmán (Candidato No. 10)
3. Dr. Genaro Alberto Silvestre Scroggins (Candidato No. 11)
4. Dr. Ramón Bienvenido Martínez Portorreal (Candidato No. 14)
5. Dr. Jhon Newton Guilliani Valenzuela (Candidato No. 19)
6. Lic. Puro Miguel Antonio García Cordero (Candidato No. 22)
7. Lic. Rosario Altagracia Graciano de los Santos (Candidato No. 23)
8. Lic. Sonia Altagracia Hiciano Herrera (Candidato No. 25)
9. Lic. Juan de los Milagros Brea Montero (Candidato No. 32)
10. Dr. José Nicolás Almánzar García (Candidato No. 33)
11. Teófilo Enrique Regús Comas (Candidato No. 35)
12. Lic. Alba Luisa Beard Marcos (Candidato No. 39)
13. Lic. Fausto Marino Mendoza (Candidato No. 40)
14. Lic. Jorge Eligio Méndez (Candidato No. 41)
15. Lic. Eddy De Jesús Olivares Ortega (Candidato No. 44)
16. Lic. Josefina Antonia Abreu Yarull (Candidato No. 45)
17. Lic. Rafael Díaz Filpo (Candidato No. 46)
18. Dra. Aura Celeste Fernández Rodríguez (Candidato No. 47)
19. Lic. Juan Amado Cedano Santana (Candidato No. 49)
20. Lic. Francisco Infante Peña (Candidato No. 50)
21. Lic. Ada Elizabeth Barriola Lappot (Candidato No. 51)

22. Dra. Rafaelina Peralta Arias (Candidato No. 53)
23. Dra. Rosa Adelina Campillo Celado (Candidato No. 54)
24. Dr. César Antonio Jazmín (Candidato No. 58)
25. Dr. Daniel Julio Nolasco Olivo (Candidato No. 60)
26. Lic. Luis Rafael Vílchez Marranzino (Candidato No. 61)
27. Dr. Roberto Rosario Márquez (Candidato No. 62)
28. Lic. César Mortimer Sánchez de los Santos (Candidato No. 63)
29. Dr. José Angel Aquino Rodríguez (Candidato No. 64)
30. Lic. José Antonio Rodríguez Alba (Candidato No. 66)
31. Dr. Francisco Félix Félix (Candidato No. 68)
32. Lic. José del Castillo Saviñón (Candidato No. 69)
33. Dr. Juan Isidro Moreno Gautreux (Candidato No. 70)
34. Lic. Ernesto Jorge Suncar Morales (Candidato No. 77)
35. Lic. Rhina Edelmira Quiñones Rosado (Candidato No. 78)
36. Lic. Francisco Eugenio Cabrera Mata (Candidato No. 80)
37. Lic. Wilson Francisco Moreta Tremols (Candidato No. 81)
38. Lic. José Miguel Minier Almonte (Candidato No. 82)
39. Dr. Norberto Antonio Mercedes Rodríguez (Candidato No. 83)
40. Lic. Estela Ramírez Pérez (Candidato No. 84)
41. Dra. Noris Rosaura Hernández Victoria (Candidato No. 85)
42. Lic. Trajano Vidal Potentini Adames (Candidato No. 86)
43. Dr. Polivio Isauro Rivas Pérez (Candidato No. 88)
44. Dr. Rafael Evangelista Alejo (Candidato No. 90)
45. Dra. Leyda Margarita Piña Medrano (Candidato No. 92)
46. Dr. Francisco José Moya Espinal (Francis Moya) (Candidato No. 93)

47. Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez (Candidato No. 94)
48. Lic. Alfredo González Pérez (Candidato No. 95)
49. Lic. Ramón Antonio Veras (Candidato No. 96)
50. Lic. Alfredo Piña Martínez (Candidato No. 99)
51. Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo (Candidato No. 102)
52. Lic. Bernardo Antonio Pérez Marte (Candidato No. 104)
53. Lic. José Lino Martínez (Candidato No. 105)
54. Dra. Dolores Altagracia Fernández Sánchez (Candidato No. 108)
55. Dra. Sonia Argentina Díaz Inoa (Candidato No. 112)
56. Lic. Hugo Rodríguez Arias (Candidato No. 115)
57. Dr. Belarminio Ramírez Morillo (Candidato No. 116)
58. Lic. Lorenzo Natanael Ogando de la Rosa (Candidato No. 117)
59. Lic. Roberto Elvis Solís Paulino (Candidato No. 119)
60. Lic. Emilio Narciso Conde Rubio (Candidato No. 123)
61. Dr. José Pío Santana Herrera (Candidato No. 127)
62. Dr. Manuel Bergés Coradín (Candidato No. 128)
63. Dr. Pedro P. Yermenos Forastieri (Candidato No. 130)
64. Lic. Elvi Samuel Medina (Candidato No. 132)

**CONCLUSION:**

La Comisión convocará oportunamente para la elaboración del informe definitivo.

**TURNO DE PONENCIAS**

**SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA:** Buenas tardes, Honorable Presidente, honorables miembros del Bufete Directivo, senadores y Senadora. Hoy, 29 de septiembre,

la Provincia Dajabón, está de fiesta en su municipio cabecera, estamos inmersos en lo que son las fiestas patronales Nuestra Señora del Rosario. Dajabón, pueblo donde se dieron las grandes batallas; Batalla del Cerro de Beler, Batalla de Sabana Larga, el Grito de Capotillo; pueblo, donde colindamos al norte con la Provincia Monte Cristi, al este con Santiago Rodríguez, al sur con Elías Piña y al oeste con la República hermana, vecina de Haití; pueblo, pueblo, puerta y ante sala de la Patria, en el día de hoy, hasta el día 7 de octubre, se lleva a cabo lo que son sus fiestas patronales. Por lo que vamos a llevar a cabo, un sin número de reencuentro con cientos y cientos de dajaboneros, que están fuera y que se van a integrar, como siempre lo hacen cada año en nuestras fiestas patronales. Dajabón es un pueblo de mujeres y hombres laboriosos; un pueblo que en los últimos tiempos, ha sido uno de los que más ha crecido; pueblo capital de la frontera, donde, desde aquí, del Senado de la República, debemos destacar, que hay detalles que para algunas personas, no significan mucho, pero hay detalles que para otras personas sí significan; entonces, por eso nosotros, hoy, ocasión que pretendemos aprovechar para dar lectura y hacerlo partícipe de esta decisión del Senado. En ese sentido les solicitamos que se libere del trámite de ir a Comisión y que se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

(LA SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, DIO LECTURA A UNA RESOLUCION PARA FELICITAR AL PUEBLO DE DAJABON EN OCASION DE SUS FIESTAS PATRONALES; LA CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA VERSA COMO SIGUE:)

PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE FELICITA AL MUNICIPIO DE DAJABON, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE SUS FIESTAS PATRONALES.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Felicitar a cada uno de los hombres y mujeres del Municipio Dajabón, con motivo de la celebración de sus tradicionales Fiestas Patronales a celebrarse el 7 de octubre del presente año, en honor a su Patrona Nuestra Señora del Rosario.

**SEGUNDO:** Otorgar un pergamino de reconocimiento a la Diócesis de Mao-Montecristi, en la persona del Cura Párroco, David Pantaleón, de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Dajabón, por los valiosos esfuerzos, a favor de la convivencia del progreso y la unión de la familia dajabonera.

**TERCERO:** Designar una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega del presente Pergamino de Reconocimiento.

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero, yo creía que el municipio cumplía 50 años o 75 o 100 años, que es lo que se estila, no por unas fiestas patronales.

Bueno, ya ustedes han escuchado la ponencia de la Senadora Sonia Mateo, con motivo de este Proyecto de Resolución, leído por ella. Pide que se libere de todo trámite y que se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**13 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES.**

**RECHAZADA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Lo que sí podemos hacer es, que se declare de regocijo o que se felicite, pero es que eso no se estila en el Reglamento este tipo de cosas. Cuando ella me lo manifestó ahorita, creía que el municipio cumplía determinados años que ameritaba, porque aquí se acostumbra cuando cumple 50 años un municipio, 100 años, 75 años.

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** Señor Presidente, buenas tardes, distinguidos colegas. Mi intervención tiene como propósito, tratar un tema muy importante en esta tarde de hoy, que es lo concerniente a que el Senado de la República, escoja el miembro que le hace falta, para que el Senado tenga ambos miembros para conformar la parte que le corresponde a esta institución, ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Sabemos que, el primer miembro, tanto del Senado, como el de la Cámara de Diputados, le corresponde al partido que tenga la primera mayoría. El otro miembro, al partido que tenga la segunda mayoría representada aquí en el Senado. Acontece, Señor Presidente, que aquí hay dos fuerzas políticas, que tiene su representación, el Partido de la Liberación Dominicana, que barrió en las elecciones de medio término celebrada recientemente y el Partido Reformista Social Cristiano, que tiene dos o tres miembros; pero eso constituye la segunda mayoría.

Tenemos entendido, que el representante del Senado, lo es Usted, en su condición de

Presidente del Senado, que es quien representa la primera mayoría, pero la segunda mayoría no tiene representante. Le solicito muy formalmente al Senado reunido en la presente Sesión, que para cumplir con el artículo 178 de la Constitución, que habla de la integración, o de los miembros que integran el Consejo Nacional de la Magistratura, que está integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, y en su ausencia por el Vicepresidente de la República; segundo, por el Presidente del Senado, que es Usted; tercero, por un Senador o Senadora escogido por el Senado, que pertenezca al partido o bloque del partido diferente al del Presidente del Senado, y que ostente la representación de la segunda mayoría, que es el caso que me refiero; el Presidente de la Cámara de Diputados, un Diputado o Diputada escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque del partido diferente al del Presidente de la Cámara de Diputados, y que ostente la representación de la segunda mayoría; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia; un Magistrado o Magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario, y en esta Constitución que hubo una modificación, porque se le agregó el Procurador General de la República.

Entonces, Señor Presidente, solicito muy formalmente la escogencia del miembro del Senado, que falta para llenar la cuota que le corresponde al Senado de la República, ante el Consejo de la Magistratura, que se incluya en el Orden del Día y que se conozca en la presente Sesión. Es todo por ahora. Creo que no falta nada en mi petición.

**SENADOR PRESIDENTE:** Ya ustedes han escuchado al Senador Prim Pujals. Déjenme chequear el artículo 178. El solicita que se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión. Al tenor de lo que dispone el artículo 178, numeral 3 de la Constitución de la República, el Senador o la Senadora que pertenezca al partido o bloque de partido, diferente al del Presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría.

El ha solicitado que lo que ha planteado se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

**SENADOR MANUEL ANTONIO PAULA:** Buenas tardes, Señor Presidente del Senado y el Bufete Directivo, colegas senadoras y senadores. Aprovecho esta oportunidad para pedirles a las senadoras y senadores que en vista de que el Senado tiene que darle seguimiento a todo el accionar que se dá en el ámbito nacional, y producto de que en los últimos tiempos estamos viendo varias dificultades en lo que es la seguridad ciudadana, la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, acordó convocar para mañana, a las 10:00 A. M., en el salón de la biblioteca de este Senado, al Jefe de la Policía Nacional y al Jefe de la Autoridad Metropolitana de Transporte, para un conversatorio. No queremos una interpretación diferente, de que estamos convocando al Jefe de la Policía y al Jefe de AMET para una interpelación, si no para tratar con ellos, los planes, metas y objetivos que tienen planificado, para garantizar la seguridad ciudadana, y que nosotros, como Senado y como comisión permanente, podemos aportar a tan difícil situación que se está dando en la República Dominicana. Por tal razón, les cursamos una invitación por escrito a cada uno de los senadores y estamos haciendo uso de este espacio, para recordarles que mañana, a las 10:00 A. M., debemos estar todos en el salón de la biblioteca de este Senado. Gracias, Presidente y senadores.

**SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO:** Gracias. Buenas tardes, Honorable Presidente del Senado, colegas senadores y senadoras. En la Isla Saona se está dando una situación y es que los habitantes de esta isla se están yendo, por las condiciones en que se encuentran. Nosotros hemos preparado una resolución, para que este Senado escoja una comisión y vaya a ver las condiciones. Permítanme leerla.

PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CONFORMACION DE UNA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA VISITAR LA ISLA SAONA Y RENDIR UN INFORME SOBRE LO QUE ALLI ACONTECE.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar la creación de una Comisión Especial de senadores y senadoras, a los fines de visitar la Isla Saona, e investigar y rendir un informe ante el Hemiciclo del Senado, sobre las denuncias públicas que se han formulado sobre las carencias y dificultades que en la actualidad afrontan los habitantes de la referida isla.

**SEGUNDO:** Solicitar a este Honorable Senado, mi inclusión en la Comisión Especial que a

tal efecto habrá de conformarse.

IN VOCE

Señor Presidente, quiero que sea incluida en el Orden del Día, ya que creo que no tiene ninguna complicación, si no formar una comisión para ir a ver cuál es la situación de los habitantes de la Isla Saona; se están yendo todos, porque no pueden seguir viviendo en las condiciones que están, y es lamentable, que un lugar tan hermoso, que todos los días es visitado por tantos turistas, vayamos a perderlo. Por lo que les solicitamos que sea acogida y a los colegas senadores, que nos apoyen con esta iniciativa. Gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** Han escuchado a la Senadora Amarilis Santana, sobre este Proyecto de Resolución que pide la creación de una Comisión Especial para hacer una visita a la Isla Saona, a los fines de rendir un informe sobre la realidad que vive esa isla tan hermosa, que se libere de todo trámite y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO**

**SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME:** Señor Presidente, colegas; el Artículo 80 de la Constitución de la República, le otorga la facultad exclusiva al Senado de la República, de autorizar o nó el envío de tropas, en labores pacíficas, a un país extranjero; en estos días hemos estado viendo informaciones que dan cuenta de que tropas dominicanas están siendo entrenadas, con el propósito de integrar lo que se denominaría las tropas dominicanas de la MINUSTAH; el Teniente General Virgilio Pérez Félix, ha negado rotundamente esa versión y ha dicho que es un invento, que eso no es cierto; nosotros tenemos también informaciones que dan cuenta de que tropas nuestras están siendo entrenadas con ese propósito, pero no solamente eso, sino que tropas dominicanas, grupos de militares dominicanos, son enviados a actividades internacionales de la MINUSTAH, lo cual no ha sido informado al país, en ningún momento. Recientemente se celebró un evento de la MINUSTAH en la República de Uruguay, de grupos militares de todos los países que integran la MINUSTAH y las Fuerzas Armadas

dominicanas enviaron a un grupo numeroso de militares dominicanos a ese evento, grupo que estuvo encabezado por oficiales de alta graduación de las Fuerzas Armadas. Nosotros queremos expresar nuestra preocupación por esos aprestos que está realizando las Fuerzas Armadas dominicana, sin informar los pasos que está dando, las acciones que está realizando, a la ciudadanía. Es evidente pues, que están en aprestos de formar lo que sería la Fuerza Dominicana de la MINUSTAH, aunque lo niegue el Teniente General Virgilio Pérez Félix; ha negado el entrenamiento de tropas militares, pero no podrá negar el envío de militares dominicanos a ese evento, que se celebró en el Uruguay y de lo cual los militares dominicanos regresaron, apenas la semana pasada. Sería realmente un contra sentido si la República Dominicana se embarcara en la aventura de conformar ese cuerpo dominicano de la MINUSTAH y de enviar tropas al hermano país de Haití, aunque sea en labores humanitarias, son múltiples las razones que aconsejan que no debemos dar ese paso aventurero, razones históricas de sobra, razones de geo-política, razones de la situación actual de la sociedad haitiana, donde no hay un Estado, donde el narcotráfico domina las estructuras de la sociedad, con millares de colombianos asentados en ese territorio, en todos los confines de la República; podríamos ir por lana a esa nación y regresar trasquilados; queremos llamar la atención a los colegas senadores para que estemos alertas ante esa situación, porque necesariamente este cuerpo tendrá que ser apoderado de un propósito de esa naturaleza y realmente la posición no podría ser otra, que rechazar rotundamente un despropósito de esa naturaleza. Muchas gracias.

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Buenas tardes, colegas senadores, senadoras, Honorable Presidente; sabemos que hay muchos temas que preocupan a la opinión pública nacional y que, como es natural, cada mañana en las principales portadas de los periódicos se recogen cosas negativas, que a veces nos preocupan porque ya la tecnología permite que simultáneamente el país esté en cada país, es decir, que los acontecimientos de nuestra querida República Dominicana, están simultáneamente en cada país del mundo, por eso siempre somos de los que nos unimos a ver cosas positivas, para seguir vendiendo a la República Dominicana, si fuera negativo, porque gracias a Dios, tengo tengo una actitud muy positiva, amén de las adversidades que podamos tener en el país y de manera personal; yo titularía, Honorable Presidente, esta intervención como "no todo está perdido", yo lo voy a titular así, "tenemos un gran país" y fundamento el concepto de que tenemos un gran país, precisamente porque hay acontecimientos que se dan en el plano internacional que involucran a buenos y buenas dominicanas y que deben servir de estímulo para, independientemente de la forma negativa que impactan acontecimientos que suceden en nuestra querida república, esas cosas positivas,

icaramba!, nos den aliento, nos den fuerza, independientemente de las oraciones, que hacen falta, una las tantas cosas negativas que hay, he querido en esta tarde, independientemente de la corriente que hay en el nuevo reglamento del Senado y del cual se ha hecho eco el colega Senador de la Provincia Santiago, Julio César Valentín, en lo atinente a las resoluciones, yo me acojo a eso y quiero hacer una propuesta de resolución, pero por los canales correspondientes, traer hoy la motivación de esa propuesta, que envuelve todo el cuerpo senatorial, para llevarla al bloque de nuestro partido y discutirla, darle forma, porque reitero, no queremos someter una resolución que se interprete que es algo personal.

El Equipo Nacional de Voleibol ha tenido una cantidad de triunfos consecutivos, de participación positiva, que enaltece y eleva hasta lo más alto la bandera tricolor, que amerita, que obliga, que compromete al cuerpo senatorial a que ahora, ya, sin esperar mucho, con la prudencia debida y con el respeto de la decisión que pueda tomar la Presidencia para tales fines, que se les haga un reconocimiento y esto lo fundo sobre algunas notitas que he resaltado en esta hoja y que me permito leer.

El Equipo Nacional de Voleibol Femenino ha conseguido en este año 2010 resonantes victorias que han colocado el país en los lugares cimeros del voleibol mundial; en mayo, vencieron por primera vez a China, una potencia mundial, ha sido campeón en juegos olímpicos, me refiero a China y en torneo internacional, en su propio territorio. En junio, Dominicana ganó la medalla de oro en la copa Panam, en esta justa, por cierto, donde participaron muchos países de la región y del mundo, compitieron y fueron reconocidas la rematadora dominicana Priscila Rivera, como la Jugadora Más Valiosa y su compañera Brenda Castillo conquistó el trofeo a la mejor receptora. La puertoplateña Lisbeth Evel la "China Mejía", también obtuvo premio como la mejor bloqueadora; pero en julio de 2010, retuvieron, ¡escuchen bien, compañeros!, que aunque todos, de una u otra forma tenemos incidencia en el deporte de nuestras provincias, habemos unos cuantos aquí, que hemos estado por mucho tiempo ligados al movimiento deportivo nacional. En julio 2010, por tercera vez en forma seguida, en Juegos Centroamericanos y del Caribe, la medalla de oro, la primera la ganamos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, "el Salvador 2002", en Cartagena, Colombia, en el 2006, al vencer a Cuba en tres sets y ahora, en Mayagüez triunfamos en cinco sets, en su propio patio, al equipo de Puerto Rico; pero además, en el Grand Prix, Dominicana quedó en octavo lugar, donde participaron los 16 mejores países del mundo, ¡miren! y en ese Grand Prix, nosotros le ganamos a Japón, le ganamos a Italia y le ganamos a Francia.

Quizás esto no tenga la repercusión que amerita, en términos de publicidad, pero en el amor patrio, yo creo que es una buena oportunidad, Honorable Presidente, ya que este equipo va al mundial de Japón, nueva vez, en noviembre, que reitero, no a título personal, sino como cuerpo senatorial, Presidencia, determine fecha, después que se discuta la semana que viene y se apruebe, de recibir al equipo tricolor, a la Selección Nacional de la República Dominicana, que ha establecido records; ningún país ha ganado consecutivamente, a excepción de Cuba, medalla de oro en tres torneos consecutivos; ojalá que la semana que viene los colegas nos den el apoyo para que se apruebe esta resolución y podamos recibir aquí, al equipo nacional y se le haga un justo reconocimiento, conjuntamente con el Ministerio de Deportes, que ha jugado un papel preponderante y un nombre que debe ser emulado en sus actuaciones, como empresario apoyando el voleibol nacional, me refiero a Cristóbal Marte, un empresario ¿y por qué no? al Presidente de la Federación Dominicana de Voleibol, Alexis García y al Profesor Nelson Ramírez, que son gentes del deporte, que han dado toda su vida a nuestro país, de eso se trata, Señor Presidente y agradezco el turno que me ha brindado.

**SENADOR PRESIDENTE:** Quiero compartir con ustedes y pónganme atención por favor, una reflexión de carácter jurídico, en base a una relectura que hice del Reglamento del Senado y que hice un descubrimiento, porque a mi me gusta releer y volver a leer y eso me lo dio el ejercicio de la profesión y he descubierto en el día de hoy, lo siguiente, tiene que ver con el plazo de la Junta Central Electoral. Yo soy de los que opinan que debemos decidir cuanto antes lo referente a la escogencia de los miembros de la Junta Central Electoral y aprovecho la ocasión para felicitar el trabajo que ha hecho la Comisión Especial, encabezada por la Señora Vicepresidenta, que aunque no ha concluido, ha sido un trabajo muy meritorio, muy trabajado, para utilizar una expresión popular y que merece reconocimiento, no solamente del Senado, sino de toda la sociedad. En el día de ayer, como la Comisión Especial se dio un cronograma, la comisión acordó que hoy, día 29 de septiembre, rendiría un informe y así lo hizo y señaló que próximamente darán un informe definitivo. La Constitución, desde el '63 hasta la fecha, nunca le ha establecido un plazo al Senado de la República para la escogencia de los miembros de la Junta Central Electoral, pero, hábilmente el Senado, en la Reforma que le introdujo al Reglamento, le dio un plazo de 60 días, pero ¿qué resulta? y aquí quiero reparar en lo siguiente: el Artículo 308 dice: Plazo para la Elección de la Junta Central Electoral, reitero, hago el paréntesis, soy de los que estamos interesados que en cuanto antes decidamos, pero quiero reparar, repito, en lo siguiente, para hacerlos partícipes a ustedes, el Senado de la

República debe proceder a la designación de los miembros titulares y los respectivos suplentes de la Junta Central Electoral, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, siguiente al inicio del período constitucional correspondiente, 60 días hábiles, que no es lo mismo que días del calendario, ni días de la semana; cuando reparé en eso, hace un momento, fui a mi despacho y yo tengo un glosario de términos jurídicos, porque en derecho hay días del calendario, días hábiles, días inhábiles, días laborables, etc., en este glosario de términos jurídicos, define, en sentido general, lo que es un día lapsus, que el sol emplea en dar aparentemente una vuelta alrededor de la tierra, espacio de 24 horas desde una medianoche, hasta la medianoche siguiente; día hábil, día apto o útil para realizar válidamente actuaciones judiciales; días, significa días naturales, incluidos el sábado, el domingo y los días festivos, cuando es día, a secas, sin apellidos, significa días naturales, incluidos el sábado y el domingo y los días festivos; más adelante, días inhábiles, contrario a los días hábiles, aquellos días declarados feriados, conforme con las disposiciones legales, así como aquellos en los cuales las respectivas oficinas administrativas, no hubieran estado abiertas al público y a los sólo efectos de la declaración y pagos de las obligaciones tributarias los días en que las instituciones financieras ... y así sigue; pero lo que me importa es lo siguiente, días inhábiles, aquellos días declarados feriados conforme a las disposiciones legales, así como aquellos en los cuales las respectivas oficinas administrativas no hubieran estado abiertas al público, es decir que los días hábiles, en nuestro derecho, son de lunes a viernes, siempre y cuando no haya un día feriado, que resulta, que como el Artículo 308 del Reglamento establece que el Senado de la República tiene un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes al período constitucional correspondiente, al yo percatarme de eso, me puse a calcularlo y me he encontrado, al calcularlo a partir del día 17 de agosto de este año, que el plazo para la escogencia nuestra, de acuerdo con el Reglamento, vence el día 9 de noviembre, porque hubiera sido el 8, pero recuérdense que el pasado viernes fue 24 de septiembre, día feriado, que no se cuenta y es hasta el día 9 de noviembre, porque reitero, de un plazo no mayor de hasta 60 días hábiles, ahora bien, reitero y vuelvo a lo que dije al inicio, yo creo que ya el Senado de la República está prácticamente apto, de acuerdo con los trabajos que ha avanzado la Comisión Especial y que próximamente deberemos tomar la decisión; pero, al yo releer el Artículo 308 del Reglamento y percatarme de que cuando habla de un plazo no mayor de 60 días, se refiere a días hábiles, quise compartir esta reflexión de carácter jurídico, desde el punto de vista del derecho, de que lo que dice el Reglamento, cuando hablo de un plazo no mayor de 60 días hábiles, si lo computamos a partir del 17 de agosto del presente año, vence no el 14 ni el 16 de octubre, sino el 9 de noviembre, eso para edificar, porque ha habido mucha presión sobre el Senado, sobre la

comisión, en cuanto a este tópico se refiere, pero de acuerdo con este hallazgo, para utilizar un término jurídico parlamentario, de esta expresión de carácter reglamentario y de conformidad con la interpretación del significado que tiene un día hábil, a los términos, desde el punto de vista del derecho, ese plazo vence, como les he indicado precedentemente; era cuanto, esa inquietud que quería compartir con ustedes.

**APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

**SENADOR PRESIDENTE:** No habiendo más puntos, me permito someter al Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**29 VOTOS, 29 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA ORDEN DEL DIA.**

**INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CAMARA DE  
DIPUTADOS**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISION COORDINADORA**

**1. Iniciativa: 00060-2010-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE BIENVENIDO CANTO ROSARIO, EL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO HATO MAYOR DEL REY, PROVINCIA HATO MAYOR. **(PROPONENTES: Rubén Darío Cruz Ubiera). Depositada el 15/09/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 22/09/2010. Tomada en Consideración el 22/09/2010. Liberada de Trámites el 22/09/2010. Aprobada en Primera lectura el 22/09/2010.**

**EL SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA:** Hemos tomado este turno, Señor Presidente, para solicitar que esta iniciativa sea liberada de lectura, puesto que ya en la primera se debatió correctamente.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Juan Olando Mercedes Sena, requiere del Pleno del Senado que el conocimiento de esta iniciativa, la 60-2010, sea liberada del trámite de la lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO LA LIBERACION DE LECTURA.**

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Gracias, colega Presidente, seré muy breve y lo haré sobre la base del propio proyecto, colegas senadores. En la tarde de hoy el colega Arístides Victoria Yeb, Honorable Senador de la Provincia María Trinidad Sánachez, nos hizo una observación, que creo, estamos a tiempo de evitar un entuerto; ciertamente dice, Distrito Judicial del Municipio Hato Mayor del Rey, en Hato Mayor, es un Distrito Judicial, pero como provincia, no como un municipio, por lo que considero prudente, sometamos entonces, una modificación a esa parte, que en vez de que diga: **Distrito**

**Judicial del Municipio Hato Mayo del Rey**, que diga: **Distrito Judicial de la Provincia Hato Mayor** y así nos evitamos un gazapo. Muchas gracias, Honorable Presidente.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sí, es correcto esa precisión y observación que hace el Senador Rubén Darío Cruz Ubiera; en tal sentido me permito someter esa propuesta de modificación que sugiere él, para que este Proyecto de Ley de su autoría, que designa con el nombre de Bienvenido Canto Rosario, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial del Municipio Hato Mayor del Rey, en vez de decir como dice y se expresa que diga: **El Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia Hato Mayor.**

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 28 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO SU MODIFICACION.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Segunda Lectura y con la modificación introducida, la Iniciativa No. 060-2010.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**29 VOTOS, 29 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES**

**1. Iniciativa: 00078-2010-SLO-SE**

CONFORMACION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** Señor Presidente, hemos visto, en nuestra presente Constitución, de la cual algunos de los que estamos aquí, fuimos actores de ese drama histórico, para el país, en que el país recibió, el día del nacimiento del Padre de nuestra Nacionalidad, el patricio immaculado, como lo llamó Joaquín Balaguer, esta Carta Magna, que es el documento matriz más completo que se ha creado como basamento institucional en nuestro país, desde la fundación de nuestra república hasta el día de hoy; y en eso, tenemos que felicitar al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández y felicitarnos nosotros que participamos en el conocimiento de todo el articulado que está consignado en esta Constitución. Y esta Carta Magna consigna en el artículo 178, la Integración del Consejo Nacional de la Magistratura, y en el 179, habla de sus funciones, donde este organismo tiene atribuciones cardinales en beneficio del desarrollo y de la vida institucional de nuestro país.

Entonces tenemos un miembro que es Usted y nos falta el otro. Después de un estudio y una ponderación profunda, he decidido proponer, para que esta sala le dé el respaldo unánime a nuestra recomendación, que recae en el nombre de un Senador del Partido Reformista Social Cristiano y también de las fuerzas aliadas, el hacendado Agrónomo, Señor Félix Vásquez, quien es el Senador de la República y que representa a la provincia Sánchez Ramírez. Así es que someto por su intermedio, a la consideración de los miembros de esta asamblea, la designación del compañero Senador de la provincia Sánchez Ramírez, al empresario Agrónomo Félix Vásquez. Muchas gracias.

**SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO:** Honorable Señor Presidente, Señora Vicepresidenta, honorables colegas senadores y senadoras. A partir de la crisis del año 1994, donde se forzó una Reforma Constitucional, nació la figura del Consejo de la Magistratura, que comenzó sus funciones con la nueva Suprema Corte de Justicia, que fue electa en el año 1997. El Consejo Nacional de la Magistratura, evidentemente que después de la Constitución vigente, proclamada el 26 de enero del año que cursa, sus funciones han sido aumentada, hoy existen órganos que el momento de la creación del Consejo de la Magistratura no existían; está el caso del Tribunal Superior Electoral, que va a manejar toda la parte contenciosa y que es una prerrogativa del Consejo Nacional de la Magistratura; también tenemos otra figura, que la venían teniendo muchos países similares a nosotros y que ya por primera vez también se incorpora esa figura a nuestra Constitución, proclamada el 26 de enero del año que cursa, que es el Tribunal de Garantía Constitucional.

Ese Consejo de la Magistratura, tiene tarea por delante inmensa, que tiene que ver con el orden jurídico de la República Dominicana; completar los miembros de la Suprema Corte de Justicia, aquellos que tienen una edad que sobrepasa lo que establece la Ley, y entonces creo que llegó la hora de nosotros conformar el Consejo Nacional de la Magistratura, y entendemos nosotros que la propuesta que ha hecho el Senador Prim Pujals Nolasco viene a resolver ese problema, porque ya sólo faltaría la Cámara de Diputados por elegirlo, ellos sabrán cuando lo hacen. Ya nosotros, eligiendo el miembro que corresponde, que es de la segunda mayoría, como bien lo explicó el Senador Pujals, ya estaríamos completo, en la parte del Senado, lo tendríamos a Usted y al miembro que elijamos. Hemos tomado el turno, Presidente, senadores y senadoras, para en nombre del Partido de la Liberación Dominicana, pedirle que demos el voto afirmativo, a favor de la propuesta que hace el Senador Prim Pujals Nolasco.

**SENADOR PRESIDENTE:** No habiendo más turnos solicitados, me permito someter en Unica Lectura, la propuesta presentada por el Senador Prim Pujals Nolasco y respaldada por al bancada del Partido de la Liberación Dominicana, para que el Senador Félix Vásquez, sea el otro representante del Senado de la República ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Tenemos el Proyecto de Resolución de la Senadora Amarilis Santana Cedano, que solicita la conformación de una Comisión Especial de Investigación, para que visite la Isla Saona y rinda informe sobre lo que allí acontece; esta iniciativa fue liberada de todo trámite.

Sometemos, en Unica Lectura, el Proyecto de Resolución presentado por la Senadora Amarilis Santana Cedano, que solicita la conformación de una Comisión Especial de Investigación para que visite la Isla Saona y rinda informe sobre lo que allí acontece.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO EN UNICA LECTURA**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**PASE DE LISTA FINAL**

<b>REINALDO PARED PEREZ</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA</b>	<b>: VICEPRESIDENTA</b>
<b>RUBEN DARIO CRUZ UBIERA</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>JUAN OLANDO MERCEDES SENA</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO</b>	
<b>RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ</b>	
<b>CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE</b>	
<b>YVONNE CHAHIN SASSO</b>	
<b>ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES</b>	
<b>TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON</b>	
<b>WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME</b>	
<b>MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS</b>	
<b>CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA</b>	
<b>ROSA SONIA MATEO ESPINOSA</b>	
<b>FELIX MARIA NOVA PAULINO</b>	
<b>MANUEL ANTONIO PAULA</b>	
<b>PRIM PUJALS NOLASCO</b>	
<b>AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO</b>	
<b>DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO</b>	
<b>ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA</b>	
<b>EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ</b>	
<b>AMARILIS SANTANA CEDANO</b>	
<b>JOSE MARIA SOSA VASQUEZ</b>	

**JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN**  
**FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO**  
**JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON**  
**FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL**  
**ARISTIDES VICTORIA YEB**  
**HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (29)**

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA:** LUIS RENE CANAAN ROJAS, EDIS FERNANDO MATEO ESPINOSA. (2)

**SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA:** AMABLE ARISTY CASTRO. (1)

**SENADOR PRESIDENTE:** Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Pleno del Senado a la Sesión Ordinaria que celebraremos el próximo miércoles, 06 de octubre del presente año, a las 4:00 P.M.

**CIERRE DE LA SESION**

**HORA 7:45 P.M.**

**Reinaldo Pared Pérez**  
**Presidente**

**Rubén Darío Cruz Ubiera**

**Juan Olando Mercedes Sena**

Secretario

Secretario

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es copia fiel y exacta a las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión arriba indicada.

**LIC. INES MARIA RODRIGUEZ MALDONADO**  
**Taquígrafa Parlamentaria**